

**Observatorio de Justicia Transicional (ex Observatorio ddhh)
Universidad Diego Portales, Santiago de Chile
Boletín informativo N° 27, octubre y noviembre 2014**

Noticias institucionales

Seminario en Valdivia para el Día Internacional de los DDHH

El día 10 de diciembre marca el quinto aniversario de nuestros boletines informativos periódicos, cuya primera edición, de apenas dos páginas, fue publicada el 10 de diciembre de 2009 para conmemorar el Día Internacional de los DDHH. En igual fecha de este año, el Observatorio participó en una jornada en la Universidad Austral de Chile, con sede en Valdivia. Bajo la coordinación de la profesora Daniela Accatino de la Facultad de Derecho, se debatieron los principales resultados del Informe Anual de la UDP de 2014 en materia de justicia transicional; los procesos judiciales en la región de Los Ríos por violaciones a los ddhh cometidas en tiempos de dictadura, y un análisis del comportamiento judicial en esta y otras materias. A continuación se exhibió, en el histórico Club de Cine de la Universidad, el largometraje *El Juez y el General* (2008, dirs. Elizabeth Farnsworth y Patricio Lanfranco), en presencia del Sr Lanfranco quien a continuación realizó una sesión de preguntas y respuestas con el público asistente. Los participantes desde la casa de estudios fueron Vladimir Riesco, profesor de la facultad y abogado litigante en causas ddhh, y Lisa Hilbink, cientista política estadounidense cuyo libro *'Jueces y Política en Democracia y Dictadura: Lecciones desde Chile'* ha sido publicado recientemente en su versión en castellano por FLACSO México. Participó para el Observatorio Cath Collins, su actual directora académica, quien se encuentra en Chile hasta inicios de enero en el marco de un estudio sobre el papel de los órganos auxiliares del sistema de justicia en las causas ddhh

Página web se traslada y luego será actualizada

Nuestros boletines anteriores (hasta la versión 24) se encuentran almacenados, junto con gran cantidad de otra materia informativa y de consulta, en un archivo ubicable por lo pronto en la siguiente versión modificada de nuestra página web anterior: <http://www.icso.cl/observatorios/observatorio-derechos-humanos/>. Producto de nuestro traslado interno desde el ICSSO al Centro DDHH de la UDP, prontamente tendremos un nuevo espacio dentro de la página del mismo, actualmente bajo mantención en su http de siempre, www.derechoshumanos.udp.cl. Una vez rehabilitada la página en su nueva ubicación, esperamos retomar la actualización de su contenido. Informaremos de los avances a través de este boletín.

Lanzamiento Informe Anual DDHH de la UDP

El día 28 de noviembre de 2014 fue lanzado el Informe Anual de DDHH de la Universidad Diego Portales, en la presencia de los comentaristas Javiera Blanco (ministra del trabajo), Bárbara Figueroa, presidenta de la CUT, y Felipe Berríos, S.J. El capítulo *'¿Una nueva medida de lo posible? Verdad, justicia y memoria'*, preparado por el Observatorio, hace recomendaciones que incluyen:

- Cumplimiento fallos Almonacid y García Lucero de la Corte IDH [ver abajo]
- Legislar con urgencia para eliminar la vigencia y efectos del DL de Amnistía [ver abajo]
- Analizar, bajo el principio de igualdad, las condiciones carcelarias y situación de beneficios jurídicos de los perpetradores actualmente condenados

- Satisfacer, por primera vez, el derecho a la justicia de las y los sobrevivientes de tortura y prisión política
- Avanzar con urgencia en la tipificación del crimen de tortura
- Avanzar con la debida celeridad en la implementación de la Subsecretaría y Plan Nacional de DDHH

Proyectos ley interpretativa Decreto Ley de Amnistía de 1978

A pesar de haber ocurrido fuera del rango temporal de este boletín (que privilegia noticias ocurridas hasta fines de noviembre), incluimos aquí, por su trascendencia, una primera aproximación de análisis de los proyectos ley sobre amnistía que fueron presentados por el Gobierno al Congreso el 10 de diciembre. Los proyectos vienen en cumplimiento de la promesa hecha por el gobierno en septiembre de legislar sobre la materia, si bien se puede entender también que vienen a cumplir tardíamente con el fallo vinculante de la Corte IDH en el caso Almonacid de 2006, cumplimiento que ha sido una de las reiteradas recomendaciones del Informe Anual de la UDP en la materia desde aquel entonces.

Tal como comentamos en el correo que acompaña e introduce este boletín, el día 10 de diciembre el Ejecutivo introdujo ante el Congreso los siguientes dos proyectos ley:

i) Boletín 9773-07 (Mensaje Presidencial 967-362), fija el correcto alcance interpretativo del Decreto Ley de Amnistía (DL 2.191 de 1978):

El proyecto comenta tres esfuerzos previos para eliminar amnistía y/o prescripción del ordenamiento jurídico, así como a un esfuerzo del 2007 que buscaba anular la ley de amnistía. Comenta la deuda intelectual que el actual proyecto les debe a los proyectos-ley interpretativa anteriores propuestas, infructuosamente, por el ex diputado Juan Bustos y otros (en 2003) y por Sergio Aguiló y otros (2004). A continuación cita los fallos adversos de la Corte Interamericana de DDHH contra Chile en estas materias, Almonacid (2006) y García Lucero (2013), ambos requiriendo al Estado de Chile de tomar medidas para cumplir con sus obligaciones regionales e internacionales de persecución penal. Asegura que el proyecto actual “no busca innovar sino dar certezas”, y a continuación señala que los tribunales superiores chilenos ya han evolucionado hacia establecer que la amnistía y la prescripción no pueden ser aplicadas a la clase más grave de violaciones a los ddhh que se denominan como crímenes de lesa humanidad, de guerra o de genocidio. No obstante, reconoce que aún existe una “disputa interpretativa” en la Corte, sobre la aplicabilidad o no de la figura de la prescripción gradual, que podría eventualmente vulnerar la seguridad jurídica produciendo “una jurisprudencia oscilante”.

Anuncia por tanto la meta de “fij[ar] el verdadero sentido de la ley” [de amnistía], estableciendo el alcance de los causales de extinción de responsabilidad penal

establecidas en los artículos 93 y 103 del Código Penal [siendo estos el indulto, la amnistía y la prescripción]. Hace hincapié en que ya para el año 1973 el *ius cogens* prohibía, en Chile, extinguir responsabilidades penales en crímenes de lesa humanidad, guerra o genocidio y explica como una ley interpretativa, al incorporar y no contradecir la norma interpretada, no incurre en el vicio de fijar pena sin ley que acompañe (respeto, dicho de otro modo, el principio de *nulla poena sin lege*). El proyecto dice no hacer más que acoger los criterios de los tribunales actuales al insistir que la prescripción “sea ésta total o parcial” favorece la impunidad. En realidad, es menester señalar que aquello es el criterio apoyado por una porción, pero no la totalidad, de la magistratura actual. De aprobarse el proyecto, pasaría a ser probablemente el criterio predominante. El DL de amnistía seguiría vigente; no podría ser aplicado a crímenes de lesa humanidad, de guerra o de genocidio, pero sí a crímenes que no se ajustan a dichos parámetros pero sí a la motivación política que se entiende el DL fue dispuesto para cubrir. En eso, la situación no cambiaría mucho desde la actual. En donde debería de percibirse un cambio es en la admisibilidad de la figura de prescripción gradual para rebajar penas. En casos en que actualmente está siendo admitida – fundamentalmente, casos de ejecución política - debería de caer en desuso, aumentando así las penas por dichos delitos a niveles más acordes con la gravedad de lo cometido.

ii) Boletín 9748-07 (Mensaje presidencial 968-362), introduce reforma constitucional que establece la inamnistiabilidad e imprescriptibilidad de crímenes de lesa humanidad, crímenes de guerra y genocidio.

El proyecto hace mención de varios instrumentos e informes de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los DDHH, y de jurisprudencia de la Corte Interamericana de DDHH que busca transformar en obligación estatal la penalización de los crímenes de lesa humanidad. Cita al fallo *Almonacid v Chile* (2006) y normativas internas existentes, entre ellos el nuevo Código Penal Procesal del año 2000, en su art. 250; y la Ley 20.357 de 2009, que tipificó por primera vez en Chile a los crímenes de lesa humanidad, de guerra, y de genocidio. Remarca la insuficiencia de dichos pasos, siendo que el nuevo proyecto ley instalaría un “texto positivo y de mayor jerarquía” – entiéndase, de rango constitucional – impidiendo de modo explícito el uso de amnistía, prescripción o prescripción gradual en crímenes atroces de las categorías ya mencionadas. El proyecto, de aprobarse, agregaría un inciso final nuevo al actual numeral 3 del art. 19 de la Constitución. El inciso rezaría:

“Son imprescriptibles e inamniables los crímenes y delitos de guerra, lesa humanidad y genocidio, cualquiera sea la fecha en que se hayan cometido. Asimismo, no se podrá conceder indulto o cualquier otro beneficio alternativo, penitenciario o de cualquier naturaleza, que importe reducción o sustitución de las

condenas privativas de libertad que se puedan imponer a los autores de estos crímenes y delitos”.

Juicios por Derechos Humanos en Chile y la región

FALLOS DEFINITIVOS EN CAUSAS DDHH EN LOS TRIBUNALES SUPERIORES NACIONALES

Tendencias

Es llamativo que la Corte Suprema haya dictado un total de siete condenas en los dos meses que corresponden a este informe, el mismo número que emitió en el periodo agosto y septiembre. Con ello, ya se supera el total de fallos finales emitidos en los doce meses anteriores (hasta julio de 2014). Aquella parece confirmar la tendencia a aceleración de la resolución de causas, tendencia sin duda positiva para todos los involucrados cada vez que va acompañado por la realización de todas las investigaciones y diligencias debidas, ofreciendo así a todos la seguridad de que se ha hecho todo lo posible para resolver estos crímenes.

Se continúa una tendencia de desestimar la prescripción gradual en casos de secuestro, siendo que en 8 de las 9 causas del periodo, que trataban en parte o exclusivamente de ese delito, la figura no fue aplicada a pesar de consistentes votos minoritarios a su favor. No obstante, en el único caso del periodo que trata exclusivamente un homicidio calificado, sí se concedió la aplicación de la prescripción gradual para rebajar las penas finales en más de la mitad. Sugiere que la figura se esté desestimando, en casos de desaparición, basado solamente en la tesis del secuestro como delito permanente. Este argumento del derecho interno, si bien al parecer del Observatorio es correcto, se tornará obsoleto de aceptar la línea ya adoptada en minoría por los ministros Juica y Brito sobre la extensibilidad de la imprescriptibilidad que el derecho internacional establece por crímenes de lesa humanidad tanto a la prescripción gradual como la prescripción misma.

Se afirma la tendencia de acoger, en la sala penal, demandas civiles contra el Fisco, ratificando así lo ineludible que son los deberes estatales en materia de reparaciones por crímenes cometidos por sus propios funcionarios, haciendo uso perverso de la infraestructura y poder estatal no por motivos de criminalidad individual sino en persecución de un plan sistemático de represión y amparados por la impunidad sistémica que en la época prevalecía. No obstante, el Estado en la persona jurídica del Consejo de Defensa del Estado insiste en oponerse a las demandas, así diluyendo sino contradiciendo abiertamente el reconocimiento que las instancias administrativas (Rettig y Valech) y, hoy, los tribunales, hacen a las víctimas, sobrevivientes y familiares en cumplimiento de los derechos a verdad, justicia, reparaciones y garantías de no-repetición que tanto ellos como la sociedad en su conjunto ejercen. Sería importante constatar, a la vez, la línea actual de la Sala Constitucional, que recibe en última instancia a demandas que vienen sin un proceso penal anexo, para saber si se haya resuelto además la contradicción abierta interna al poder judicial en que la Sala Penal y la Sala Constitucional han mantenido practicas completamente contrarias en esta materia, con la Sala Constitucional hasta la fecha insistiendo en aplicar prescripción.

NOVIEMBRE

Caso Ramón Martínez González: Corte Suprema redujo sentencias por el homicidio calificado de víctima de Villa Grimaldi, aplicando prescripción gradual

El 10 de noviembre la Corte Suprema dictó sentencia definitiva en la investigación por el homicidio calificado de Ramón Martínez González, ocurrido en enero de 1975, en la Región Metropolitana. En fallo dividido, causa rol 21177-2014, la Sala Penal del máximo tribunal del país, integrada por los ministros Milton Juica, Hugo Dolmestch, Carlos Künsemüller, Haroldo Brito y Lamberto Cisternas, acogió la apelación presentada por la defensa contra la sentencia de la Corte de Apelaciones de Santiago, que había condenado a cuatro agentes de la Dirección de Inteligencia Nacional (DINA) como responsables del ilícito. La nueva sentencia de la Sala Penal de la Corte Suprema dictaminó penas de 7 años de presidio para Manuel Contreras Sepúlveda, Marcelo Moren Brito, Miguel Krassnoff Martchenko y Fernando Lauriani Maturana, reduciendo las condenas de 15 años de presidio dictadas en primera instancia y ratificadas por la Corte de Apelaciones. En el aspecto civil, se acogió la demanda de indemnización presentada en contra en contra del fisco, ordenando pagar la suma de \$100.000.000 (USD 200.000) a un familiar de la víctima. La decisión se adoptó con los votos en contra de los ministros Juica y Brito, quienes fueron partidarios de mantener la sentencia penal original, desestimando la aplicación del artículo 103 del Código Penal (prescripción gradual) por considerar que dicha figura no debe ser aplicada a crímenes de lesa humanidad.

De acuerdo a la investigación encabezada por el ministro Alejandro Solís, juez de primera instancia, se logró determinar qué: "El día 06 de enero de 1975, aproximadamente a las 13:00 horas, Ramón Hugo Martínez González, conocido como 'Tano' y de nombre político 'Claudio', de 23 años de edad, soltero, militante del Movimiento de Izquierda Revolucionaria, fue detenido en calle Bascuñán Guerrero con Alameda al llegar a un 'punto' con [una persona] ('Joel') quien a esa fecha ya se encontraba aprehendido por la DINA. Entre los agentes de la DINA que participaron en su detención se encontraban los de la agrupación al mando de Miguel Krassnoff. Martínez González se resistió a la detención, por lo cual recibe impactos de bala, fue trasladado hasta 'Villa Grimaldi', recinto en que se le torturó permanentemente y fue visto por numerosos testigos quienes señalan que presentaba signos de los tormentos, todos están contestes en señalar que se encontraba herido a bala".

Caso Juan Maino, Elizabeth Rekas y Antonio Elizondo: Corte Suprema dictó sentencia por secuestros en Villa Grimaldi y Colonia Dignidad en caso que demuestra los estrechos vínculos entre la DINA y la Villa Baviera

El 14 de noviembre la Corte Suprema dictó sentencia definitiva en la investigación por los secuestros calificados de Juan Maino Canales, Elizabeth Rekas Urra y Antonio Elizondo Omaechea, ilícitos perpetrados a partir del 26 de mayo de 1976, en el centro de detención clandestino de Villa Grimaldi. Las mismas personas fueron luego trasladadas hasta la ex Colonia Dignidad, donde se pierde su rastro. En fallo dividido, causa rol 2931-2014, la Sala Penal del máximo tribunal del país, integrada por los ministros Milton Juica, Hugo Dolmestch, Carlos Künsemüller, Haroldo Brito y Lamberto Cisternas, acogió una apelación contra el aspecto civil del fallo anterior, dictado por la Corte de Apelaciones de Santiago. En su nueva versión, en el aspecto civil, se determinó que el fisco debe pagar una

indemnización de \$90.000.000 (USD 180.000) a un familiar de cada una de las tres víctimas.

En lo penal, el máximo tribunal ratificó las penas de 10 años y un día de presidio para Manuel Contreras Sepúlveda y Carlos López, en calidad de autores de los secuestros calificados, y la sanción de 5 años y un día de presidio para Eugenio Fieldhouse Orrego, como cómplice de los ilícitos. En este aspecto, el fallo se adoptó con los votos en contra de los ministros Dolmestch y Cisternas, quienes estuvieron por aplicar la prescripción gradual para reducir las penas finales aplicables a pesar de tratarse de víctimas desaparecidas, contra quienes, según la teoría del delito permanente, el crimen de secuestro sigue cometiéndose]. Además, la Sala Penal confirmó el fallo absolutorio en favor de los ex integrantes de la Colonia Dignidad, Gerard Mucke y Johan van Den Berg y del agente de la DINA Rolf Wenderoth Pozo.

El fallo de primera instancia, dictado por el ministro en visita Jorge Zepeda Arancibia, había condenado también a los colonos Mucke y Van Den Berg. En la investigación, el ministro Zepeda logró determinar que los siguientes hechos: "En esta ciudad de Santiago, aproximadamente a las 22.00 horas del día 26 de mayo de 1976, agentes de la Dirección Nacional de Inteligencia (DINA), detuvieron a Juan Bosco Maino Canales, (...) [quien] mantenía estacionada la "citroneta" –vehículo marca Citröen, modelo AX 330–, en la que se movilizaba y que le fue sustraída por los hechores. En esa misma ocasión fueron detenidas también Elizabeth de las Mercedes Rekas Urrea, la cual se encontraba embarazada de cuatro meses y su marido Antonio Elizondo Ormaechea (...) la privación de libertad de las víctimas Juan Bosco Maino Canales, Elizabeth de las Mercedes Rekas Urrea y Antonio Elizondo Ormaechea, lo fue sin que haya existido orden basada en causa legal y también formalmente al margen de toda legalidad; y se dieron dichas sustracciones en aplicación –por parte del organismo de seguridad denominado Dirección Nacional de Inteligencia (DINA), y de sus colaboradores– de una política que contemplaba el ataque directo a la libertad y a la dignidad de las personas y a la noción de humanidad misma, por cuanto, sabían que las víctimas pertenecían al movimiento MAPU, el que políticamente era contrario al régimen militar de la época que gobernaba el país a contar del 11 de septiembre de 1973; así, las víctimas habían sufrido seguimientos y vigilancia antes de sus capturas y, en definitiva, desde el día de la sustracción se encuentran desaparecidas, tal como se lo propusieron en sus planes los hechores", sostiene la resolución.

Fallo que agrega: "A la vez, los agentes de Estado, miembros de la Dirección Nacional de Inteligencia Nacional (DINA), para cometer estos crímenes, mantuvieron diversas relaciones con la denominada "Colonia Dignidad", que había adoptado el nombre de "Sociedad Benefactora y Educacional Dignidad", situada en el fundo ex "El Lavadero", conocida corrientemente como "Colonia Dignidad", ubicada hacia el interior de la ciudad de Parral (...) Además, las relaciones entre la Dirección de Inteligencia Nacional (DINA) y "Colonia Dignidad", optimizada por estar de acuerdo los agentes del Estado y la organización de colonos alemanes, en la persecución, secuestro, tortura y desaparición de opositores al régimen militar, permitió a los agentes de Estado que privaron de libertad a los ofendidos, contar con la colaboración de "Colonia Dignidad" para hacer desaparecer definitivamente a las víctimas, y en esa desaparición incluyeron los vehículos que éstas y otras víctimas poseían y que les fueron sustraídos, utilizando para tales propósitos el

predio de "Colonia Dignidad", donde aquéllas y éstos eran sepultados; en efecto, el predio de "Colonia Dignidad" fue utilizado para la instrucción de los agentes de Estado y los fines criminales que éstos habían emprendido y dentro de ese contexto, después del 11 de septiembre de 1973, se utiliza en "Colonia Dignidad" el sector denominado de "acopio de las papas", sitio escogido para sustraer a civiles contrarios al régimen militar al margen de toda legalidad. (...) en ejecución del plan de auxilio y cooperación, el líder de "Colonia Dignidad" y jerarcas de ésta, apoyaron la mantención y utilización de vehículos de características similares a los sustraídos a los detenidos desaparecidos antes individualizados; además, los cabecillas con plena aceptación de los agentes de Estado utilizaron a los colonos y ordenaron la fabricación de armas tipo ametralladoras, metralletas con silenciador, granadas y otras armas no especificadas, quedando aún en el lugar muestras de los depósitos de hormigón armado, utilizados para ocultar dichas armas prohibidas en poder de particulares".

OCTUBRE

Corte Suprema ratificó 3 condenas y 5 absoluciones por secuestro calificado de sacerdote Michael Woodward, y ordena reapertura de investigación en contra de 3 ex oficiales más

El 1 de Octubre la Corte Suprema ratificó la sentencia condenatoria en contra de tres suboficiales en retiro de la Armada, por su responsabilidad en el secuestro del sacerdote Michael Woodward Ireberry, hecho sucedido a partir del 22 de septiembre de 1973, en Valparaíso. En un fallo unánime la Sala Penal integrada por los ministros Milton Juica, Hugo Dolmestch, Carlos Künsemüller, Haroldo Brito y Lamberto Cisternas, rechazó los recursos de apelación presentados en contra de la resolución que condenó a José Manuel García Reyes y Manuel Leiva Valdivieso a la pena de 5 años y un día de presidio, sin beneficios (pena efectiva), y Héctor Palomino López a 3 años y un día de presidio, con el beneficio de la libertad vigilada (pena no efectiva). Además, Leiva Valdivieso fue entregado al cuidado de su hija, atendida una enfermedad mental que padecería, por tanto sólo uno de los condenados - García Reyes - cumplirá pena privativa de libertad efectiva. La Sala Penal además ratificó las absoluciones de Carlos Miño Muñoz, Marcos Silva Bravo, Guillermo Inostroza Opazo, Luis Pinda Figueroa y Bertalino Castillo Soto, dictadas en primera instancia por el ministro en visita Julio Miranda Lillo. En el aspecto civil, se ratificó la sentencia que condena al fisco a pagar la suma de \$100.000.000 (US 200.000) a la hermana de la víctima, quien ha hecho una permanente y valiente campaña para que el crimen fuera investigado y resuelto con justicia.

Según lo investigado en la causa: "Michael Roy Woodward Iriberry, fue privado ilegítimamente de su libertad en Valparaíso, días después del 11 de septiembre de 1973, desde su domicilio ubicado en el Cerro Placeres (...) siendo llevado a la Universidad Federico Santa María y luego a la Academia de Guerra Naval, sin orden administrativa o judicial que lo justificase, para que, posteriormente, debido al grave estado de salud en que se encontraba, ser llevado al Buque Escuela Esmeralda para ser examinado por un médico, de allí trasladado al Hospital Naval donde se pierde su rastro físicamente, toda vez que un médico de la Armada, que se desempeñaba en dicho recinto, extendió un certificado médico de defunción. Que, por otra parte también existe una anotación en el registro de sepultación del Cementerio N° 3 de Playa Ancha, sin embargo, no obstante,

haberse realizado una extensa diligencia de excavación en el lugar que determinaban los antecedentes, ésta concluyó sin resultados, consumándose, a su respecto, el delito de secuestro por el cual se inició este sumario y que por la acción de encerrar o detener se han causado lesiones y la muerte de la víctima".

Por tratarse este caso un crimen de lesa humanidad, el fallo lo consideró inamnistiable e imprescriptible, tanto en el aspecto penal como civil: "Al respecto, cabe considerar que toda la normativa internacional aplicable en la especie por mandato constitucional, que propende a la reparación integral de las víctimas, ciertamente incluye el aspecto patrimonial. En efecto, en autos se está en presencia de lo que la conciencia jurídica denomina delito de "lesa humanidad", calificación que no sólo trae aparejada la imposibilidad de amnistiar el ilícito, declarar la prescripción de la acción penal que de él emana, sino que además, la inviabilidad de proclamar la extinción -por el transcurso del tiempo- de la posibilidad de ejercer la acción civil indemnizatoria derivada del delito que se ha tenido por acreditado. Así entonces tratándose de un delito de lesa humanidad cuya acción penal persecutoria es imprescriptible, no resulta coherente entender que la acción civil indemnizatoria esté sujeta a las normas sobre prescripción establecidas en la ley civil interna, ya que ello contraría la voluntad expresa manifestada por la normativa internacional sobre Derechos Humanos -integrante del ordenamiento jurídico nacional por disposición del artículo 5º de la Carta Fundamental- que consagra el derecho de las víctimas y otros legítimos titulares a obtener la debida reparación de los perjuicios sufridos a consecuencia del acto ilícito, por lo que resulta contrario a derecho declarar prescrita la acción intentada por la actora contra el Estado de Chile.

(...)

"De esta forma, el derecho de las víctimas a percibir la compensación correspondiente implica, desde luego, la reparación de todo daño que les haya sido ocasionado, lo que se posibilita con la recepción del Derecho Internacional de los Derechos Humanos en nuestra legislación interna, conforme a lo dispuesto en el artículo 5º de la Constitución Política de la República que señala que "el ejercicio de la soberanía reconoce como limitación el respeto de los derechos esenciales que emanan de la naturaleza humana".

Los ministros Dolmestch y Cisternas apoyaron la desestimación de las apelaciones, pero fueron del parecer de aplicar en la causa la atenuante de la prescripción gradual. La Sala Penal, además, acogió una solicitud de los querellantes para que un ministro en visita no inhabilitado reabra la investigación e indague la responsabilidad de tres oficiales en el delito, respecto de quienes en esta causa se había decretado sobreseimiento temporal.

Corte Suprema dictó condenas en contra de 4 ex agentes de la DINA por el delito de secuestro calificado de la asistente social María Cecilia Labrín Saso

El 9 de octubre, en la causa rol 17037-2013, la Sala Penal del máximo tribunal, integrada por los ministros Milton Juica, Hugo Dolmestch, Carlos Künsemüller, Haroldo Brito y Lamberto Cisternas, confirmó el fallo dictado el 25 de abril de 2013, por el ministro Leopoldo Llanos Sagristá, por el secuestro de María Cecilia Labrín Saso, ilícito perpetrado a partir del 12 de agosto de 1974, en la comuna de Las Condes, Santiago. Fueron condenados como autores del delito los cuatro ex integrantes de la DINA: Juan Manuel Guillermo Contreras Sepúlveda, Miguel Krassnoff Martchenko, Marcelo Luis Moren Brito y Basclay Humberto Zapata Reyes, a penas de 10 años y un día de presidio. En el aspecto

civil, se ratificó la condena que ordena al fisco pagar \$100.000.000 (USD 200.000), por daño moral, a los familiares de la víctima.

En esta investigación se logró establecer que: "El inmueble de calle Londres N°38, que había sido sede del Partido Socialista, era un recinto secreto de detención y tortura de la DINA; funcionó como tal desde fines de 1973 hasta, aproximadamente, los últimos días de septiembre de 1974; llegó a contar hasta unos sesenta detenidos, los que permanecían con la vista vendada reunidos en una amplia sala, muchos en el suelo.". El 12 de agosto de 1974, alrededor de las 22 horas, continúa, "agentes de la DINA llegaron al domicilio de María Cecilia Labrín Saso, asistente social, militante del MIR, embarazada de poco más de dos meses, quien se encontraba en compañía de su madre y hermanas, tres sujetos de civil, los que luego de identificarse como pertenecientes al Servicio de Inteligencia de Carabineros y sin exhibir orden alguna de detención, le manifestaron que deseaban hablar con ella en relación a su trabajo en la CORVI y que no le tomaría más de media hora por lo que debían trasladarla a la 23ª Comisaría de la Reina. María Cecilia accedió a levantarse de la cama en la cual estaba haciendo reposo, debido a que su embarazo presentaba dificultades y los acompañó. Como esa noche María Cecilia no regresó a su hogar su madre acudió a la citada Comisaría y le informaron que nada sabían al respecto y que no tenían detenidos en ese momento; desde aquel nunca más volvió a ver a su hija".

Corte Suprema dictó sentencias por el secuestro calificado de Carlos Guerrero Gutiérrez, estudiante de Historia de la Universidad de Chile

El 17 de octubre la sala penal de la Corte Suprema, integrada por los ministros Hugo Dolmestch, Carlos Künsemüller, Haroldo Brito, Lamberto Cisternas y Carlos Cerda, dictó sentencia por el secuestro calificado de Carlos Guerrero Gutiérrez, ilícito perpetrado a partir del 31 de diciembre de 1974. En esta causa, rol 4549-2014, el ministro Alejandro Solís había dictado condenas en primera instancia contra de ex integrantes de la Dirección de Inteligencia Nacional. Estas sentencias fueron ratificadas por el máximo tribunal, que condenó a Manuel Contreras Sepúlveda, Pedro Espinoza Bravo, Rolf Wenderoth Pozo, Fernando Laurini Maturana, Gerardo Godoy García y Daniel Cancino Varas, a penas de 15 años de presidio. En el aspecto civil, la Sala Penal determinó el pago de una indemnización fiscal de \$100.000.000 (USD 200.000), por concepto de daño moral al hijo de la víctima.

Según los antecedentes se logró determinar que Carlos Eduardo Guerrero Gutiérrez, de 20 años de edad a la fecha de su detención, soltero, militante del Movimiento de Izquierda Revolucionaria, estudiante de Historia en la Facultad de Filosofía y Educación de la Universidad de Chile: "fue detenido el 31 de diciembre de 1974 cuando se dirigía aun domicilio en Ñuñoa; al llegar al lugar se percató que se estaba produciendo un allanamiento, por lo cual intentó huir, siendo alcanzado por civiles quienes dispararon hiriéndolo en una pierna; lo trasladaron hasta el centro de detención de "Villa Grimaldi", donde se le torturó, sin curar las tres heridas a bala de su pierna; fue visto por varios testigos quienes observaron, además, que presentaba signos de torturas. Aproximadamente el 25 de enero de 1975 fue sacado de "Villa Grimaldi" junto a otros detenidos, militantes del MIR y desde ese día se pierde todo rastro de su paradero hasta la fecha (...) Este hecho se enmarca dentro de un patrón similar a otros ocurridos durante aquella época que se iniciaban mediante el seguimiento y vigilancia de las víctimas hasta terminar con su secuestro".

En lo relativo a la pena aplicable a los condenados, tuvo los votos en contra de los ministros Dolmestch y Cisternas, quienes fueron partidarios de aplicar el principio de la media prescripción y reducir las condenas.

Corte Suprema dictó sentencias por el secuestro calificado de Claudio Contreras Hernández

El 17 de octubre la Segunda Sala de la Corte Suprema, integrada por los ministros Hugo Dolmestch, Carlos Künsemüller, Haroldo Brito, Lamberto Cisternas y Carlos Cerda, dictó sentencia por el secuestro calificado de Claudio Contreras Hernández, ilícito perpetrado a partir del 7 de enero de 1975, en Santiago. En esta causa, rol 4550-2014, el ministro Alejandro Solís había dictado condena en primera instancia en contra de 5 ex integrantes de la Dirección de Inteligencia Nacional, siendo ratificadas por el máximo tribunal. Por lo que se confirman condenas a Manuel Contreras Sepúlveda, Rolf Wenderoth Pozo, Fernando Lauriani Maturana, Gerardo Godoy García y Marcelo Moren Brito, de 15 años de presidio para cada uno. En el aspecto civil, se condenó al fisco a pagar una indemnización de \$100.000.000 (USD 200.000), por concepto de daño moral a la hermana de la víctima.

La investigación judicial de este caso logró determinar que el 7 de enero de 1975, aproximadamente a las 13 horas, Claudio Enrique Contreras Hernández, de nombre político "Omar", de 27 años de edad, soltero, constructor civil, militante del Movimiento de Izquierda Revolucionaria: "salió de su casa a realizar diligencias en el sector de la Estación Central y aproximadamente a las 19:00 horas fue detenido en la vía pública por agentes de la DINA, al mando de Eduardo Lauriani Maturana y Gerardo Godoy García, quienes llevaban consigo, para que lo reconocieran, a [dos personas ya detenidas]; a los tres los trasladaron hasta "Villa Grimaldi", lugar en que a Contreras se le torturó diariamente y se le sometió a numerosos careos. Fue visto por testigos quienes expusieron que presentaba signos de apremios físicos y tenía uno de sus brazos luxado. Aproximadamente el 25 de enero de 1975 fue sacado del recinto, junto a otros detenidos y desde ese día se pierde todo rastro de su paradero hasta la fecha".

En lo relativo a la pena aplicable a los condenados, tuvo los votos en contra de los ministros Dolmestch y Cisternas, quienes fueron partidarios de aplicar el principio de la media prescripción y reducir las condenas.

Corte Suprema dictó sentencia por secuestros y homicidios de 23 trabajadores de las centrales El Toro y El Abanico de la región Bío Bío

El 24 de octubre la Corte Suprema dictó sentencia definitiva en la investigación por los delitos de secuestro y homicidio calificados de 23 trabajadores de las centrales hidroeléctricas El Toro y El Abanico; siete de ellos fueron ejecutados y el resto hechos desaparecer. Ilícitos perpetrados entre el 11 de septiembre y el 17 de noviembre de 1973, y que investigó en primera instancia, el ministro Jorge Zepeda Arancibia. En fallo dividido, causa rol 17030-2013, la Segunda Sala (sala penal) del máximo tribunal integrada por los ministros Milton Juica, Carlos Künsemüller, Haroldo Brito, Lamberto Cisternas y Andrea Muñoz, rechazó las apelaciones presentadas en contra de la sentencia de la Corte de Apelaciones de Santiago que condenó a Patricio Martínez Moenaa la pena de 20 años de presidio, sin beneficios (pena efectiva); Walter Klug Rivera a la pena de 10 años y 1 día de

presidio, sin beneficios (pena efectiva), e Ismael Espinoza Silva a 5 años de presidio, con el beneficio de la libertad vigilada (pena no efectiva). En el aspecto civil, la Sala Penal ratificó la sentencia que condenó al fisco a pagar una indemnización de \$50.000.000 (USD 100.000) a cada uno de los nueve familiares de las víctimas que fueron ejecutadas o desaparecidas en 1973, en el sector cordillerano de Los Ángeles, Región del Bío Bío.

Las condenas se deberán cumplir por la responsabilidad de los sujetos mencionados en los homicidios de: Juan Miguel Yañez Franco, César Augusto Flores Baeza, Víctor Jerez Meza, Mario Belmar Soto, Mario Samuel Olivares Pérez, Juan Eladio Ulloa Pino y Víctor Adolfo Ulloa Pino; además de los secuestros calificados de: Abraham López Pinto, José Abel Coronado Astudillo, Abel José Carrasco Vargas, Alamiro Segundo Santana Figueroa, Luis Leopoldo Sepúlveda Núñez, Plutarco Coussy Benavides, Wilfredo Hernán Quiroz Pereira, Exequiel del Carmen Verdejo Verdejo, Domingo Norambuena Inostroza, Luis Eduardo Vergara Corso, Benjamín Antonio Orrego Lillo, José Óscar Badilla García, Manuel Antonio Aguilera Aguilera, Manuel Sepúlveda Cerda, Bernardo Samuel Meza Rubilar y Manuel Jesús Arias Zúñiga.

De acuerdo a la investigación del ministro Zepeda, se logró determinar la siguiente secuencia de hechos: "a) Que en el sector cordillerano, al oriente de la ciudad de Los Ángeles, se encuentran ubicadas las centrales hidroeléctricas de El Toro y El Abanico, pertenecientes de la Empresa Nacional de Electricidad, ENDESA.

b) Que los trabajadores de dichas centrales hidroeléctricas, al 11 de septiembre de 1973, en su mayoría residían con sus familias en pequeños poblados rurales de dicha área, formando los pueblos de "Los Canelos", "Rayenco", "Polcura", "Antuco", además de campamentos de trabajo de las Centrales Hidroeléctricas de "El Toro", "El Abanico", y más al oriente, atrás de la laguna del Laja, el de "Cuatro Juntas", sector que era denominado "Mallines del Sol", perteneciente al cajón de Alto Polcura", patronímico del río "Polcura", que corre por lugar, donde también los trabajadores pasaban algunos períodos cumpliendo sus labores habituales.

c) Que con posterioridad a la fecha antes indicada, al producirse violentamente el cambio de gobierno debido al Golpe de Estado del 11 de septiembre de 1973, los trabajadores antes mencionados, como también el resto de la población civil de dichos pueblos, partidarios del gobierno anterior que es depuesto en ese día, en aplicación y conocimiento de una política del nuevo régimen y en un ataque flagrante de la dignidad humana y de la noción de humanidad misma, fueron perseguidas y detenidas por los agentes del Estado, bajo pretexto de que las víctimas pretendían atacar recintos de detención para liberar a personas privadas de libertad por la autoridad militar y/o atentar en contra de las centrales hidroeléctricas en las que muchos de ellos trabajaban, siendo el destino final de ellas, su encierro o privación de libertad en el Regimiento situado en la ciudad de Los Ángeles o en lugares dependientes de esta unidad, y en definitiva muertas y, en otros casos, hechas desaparecer hasta el día de hoy".

La sentencia de la Corte Suprema se adoptó con el voto en contra, en el aspecto penal, del ministro Lamberto Cisternas, quien fue partidario de acoger atenuantes (minorantes de responsabilidad) en el caso del condenado Klug Rivera; y la opinión disidente de la ministra Muñoz, quien fue partidaria de acoger la prescripción de la acción civil en el caso.

OTRAS NOVEDADES JUDICIALES EN CAUSAS DDHH*

**A continuación se detalla otra actividad judicial relevante del período, incluyendo a sentencias de primera y segunda instancia (dictadas por el ministro instructor y la Corte de Apelaciones, respectivamente) en causas ddhh. Estas condenas no se hacen efectivas hasta que hayan sido ratificadas por la última instancia de apelación relevante, usualmente la Corte Suprema (si bien hay causas que terminan definitivamente en la Corte de Apelaciones).*

NOVIEMBRE

Caso Juan Luis Quiñones Plaza: se dictó condena contra Comando Conjunto

El 2 de noviembre el ministro de la Corte de Apelaciones de Santiago, Miguel Vázquez Plaza, dictó sentencia definitiva en la investigación por el secuestro calificado de Juan Luis Quiñones Plaza, ilícito perpetrado a partir del 23 de julio de 1976, en la Región Metropolitana. En la causa, el ministro Vázquez condenó a los ex agentes del denominado Comando Conjunto Miguel Estay Reyno, César Palma Ramírez, Enrique Ruiz Bunguer, Manuel Muñoz Gamboa, Daniel Guimpert Corvalán y Juan Saavedra Loyola, a penas de 10 años de presidio como co-autores del delito. Asimismo, absolvió al agente José Pernau Cárdenas, por falta de participación.

De acuerdo a los antecedentes recopilados en el proceso, se logró determinar los siguientes hechos: "a) Que Juan Luis Quiñones Ibaceta pertenecía a la Juventud del Partido Comunista (JJCC), al menos desde el año 1968 y, a consecuencia del golpe militar del 11 de septiembre de 1973, empezó a participar clandestinamente en actividades partidistas.

b) Que entre los años 1975 y 1976, se formó y operó en esta ciudad de Santiago una agrupación de inteligencia jerarquizada con estructura militar, conformada principalmente por efectivos de la Dirección de Inteligencia de la Fuerza Aérea de Chile (DIFA), de Carabineros de Chile (DICAR), de la Armada (SIN) y civiles adscritos a la Fach, denominado Comando Conjunto, y uno de sus objetivos, al tener como colaboradores a dos ex miembros de las Juventudes del Partido Comunista, fue el perseguir, reprimir y desmantelar su organización partidista, por lo que se buscaba, detenía y privaba de libertad ilegalmente a sus integrantes, obteniendo información de ellos a través de la tortura, los que posteriormente eran liberados sin cargos o bien se les mantenía privados de libertad en recintos secretos y desconocidos en la época de la detención. Entre los inmuebles utilizados para cumplir con su objetivo se encontraba el ubicado en calle Dieciocho, frente al número 229, que se conociera como "La Firma", el que fue utilizado como centro secreto de detención entre marzo a noviembre de 1976 por esta agrupación de agentes.

c) Que en ese contexto el 23 de julio de 1976, el militante de la juventud comunista Juan Luis Quiñones Ibaceta, estando escondido en [una] casa (...) concurrió a una reunión, previamente concertada con un ex compañero apodado "El Fanta" (...). Al llegar a dicho lugar fue detenido y subido contra su voluntad a un vehículo, siendo trasladado al cuartel de calle Dieciocho, donde se le mantuvo privado de libertad y desde esa fecha hasta el día de hoy se carecen de noticias de su real paradero".

En el aspecto civil, se ordena al fisco pagar una indemnización de \$150.000.00 (USD 300.000) por concepto de daño moral a un familiar de la víctima.

Caso Moisés Marilao Pichún: se dictó procesamiento por homicidio en comisaría de Temuco

El 3 de noviembre el ministro de la Corte de Apelaciones de Temuco, Álvaro Mesa Latorre, sometió a proceso y dictó la prisión preventiva para los funcionarios en retiro de Carabineros Miguel Véjar Rojas y Óscar Patricio González Gutiérrez, como autores del delito de homicidio de Moisés Marilao Pichún, ilícito perpetrado en la 2º Comisaría de Carabineros de Temuco, el 19 de abril de 1985 cuando, luego de haber sido detenido por una falta leve, fue detenido para supuestamente investigar el origen de un dispositivo de bala que había sido encontrado en su persona durante una registración rutinaria . A la madrugada del día siguiente se produjo un confuso incidente, del que solamente quedan testimonios hechos por los mismos carabineros involucrados, en que supuestamente el Sr Marilao se habría logrado escapar de su celda. En el forcejeo que a continuación toma lugar en las afueras del calabozo, un total de casi media docena de funcionarios policiales es aparentemente incapaz de reducir físicamente al detenido sino por medio de un disparo letal.

Caso Villa Grimaldi, secuestros de José Ascencio Subiabre, Mario Quezada Solís, Santiago Ferruz López y Octavio Boettiger Vera: Corte de Apelaciones de Santiago confirmó sentencia

El 4 de noviembre la Corte de Apelaciones de Santiago ratificó la sentencia de primera instancia en la investigación por los secuestros calificados de José Ascencio Subiabre, Mario Quezada Solís, Santiago Ferruz López y Octavio Boettiger Vera, ilícitos perpetrados entre diciembre de 1975 y enero de 1976, en diverso puntos de la Región Metropolitana. Víctimas que fueron vistas por última vez en el centro de detención clandestino de Villa Grimaldi. En fallo dividido (causa rol 1066-2014), la Tercera Sala del tribunal de alzada - integrada por los ministros Gloria Solís, Viviana Toro y el abogado integrante Héctor Mery- ratificó la resolución del ministro en visita Leopoldo Llanos, quien condenó a penas de 15 años y un día de presidio, sin beneficios, a los ex integrantes de la DINA: Manuel Contreras Sepúlveda, Marcelo Moren Brito, Pedro Espinoza Bravo, Rolf Wenderoth Pozo, Ricardo Lawrence Mires y Carlos López Tapia. El ex agente Gerardo Godoy García fue absuelto.

La sentencia se adoptó con el voto en contra del abogado Héctor Mery, quien fue partidario de absolver al condenado Pedro Espinoza Bravo y de acoger la figura de la media prescripción para los demás sentenciados.

Caso Ruth María Escobar Salinas: Corte de Apelaciones de Santiago confirmó sentencia por secuestro en Londres 38

El 5 de noviembre la Corte de Apelaciones de Santiago dictó sentencia de segunda instancia en la investigación por el secuestro calificado de Ruth María Escobar Salinas, ilícito perpetrado a partir del 30 de junio de 1974. A la víctima se le pierde el rastro en el centro de detención clandestina de Londres 38. En fallo unánime, causa rol 1476-2014, la Quinta Sala del tribunal de alzada -integrada por los ministros Juan Escobar, Marisol Rojas y el abogado José Luis López- ratificó la sentencia de primera instancia que condenó a los agentes de la DINA Juan Manuel Guillermo Contreras Sepúlveda y Marcelo Luis Manuel Moren Brito, a penas efectivas de diez años de presidio, como coautores del delito. En el aspecto civil, se acogió la demanda de indemnización de perjuicios, condenando

solidariamente a Contreras Sepúlveda, Moren Brito y al fisco de Chile a pagar \$100.000.000 (USD 200.000), más reajustes e intereses, a cada uno de los demandantes, hermanos de la víctima, por concepto de daño moral.

Caso Haydeé Oberreuter, sobreviviente de tortura: se dictó sentencia por torturas cometidas en Cuartel Silva Palma de Valparaíso

El 7 de noviembre el ministro en visita de la Corte de Apelaciones de Santiago, Leopoldo Llanos, dictó sentencia por las torturas aplicadas por ex miembros de la Armada, actualmente en retiro, en contra de Haydeé Oberreuter Umazabal, ilícito perpetrado entre diciembre de 1975 y febrero de 1976, en el denominado cuartel Silva Palma mientras Haydeé se encontraba ilegalmente detenida, situación que se prolongó, en distintos centros de reclusión, hasta septiembre de 1976. Haydeé, una ex militante de MAPU y representante de su casa de estudios en la FECH, fue estudiante de historia de la Universidad de Chile hasta ser expulsada después del golpe. En el momento de su detención llevaba un embarazo de cuatro meses, lo cual perdió por actuaciones de sus torturadores quienes, en pleno conocimiento de su estado de embarazo, le practicaron cortes y aplicación de electricidad en el estómago para simular de modo perverso la práctica de una 'autopsia'

En la resolución, el ministro Llanos condenó por su responsabilidad en los tormentos aplicados a la mujer, a los ex miembros de la Marina: Juan de Dios Reyes Basaur, Juan Jorquera Terraza y Valentín Riquelme Villalobos, a penas de 4 años de presidio, sin beneficios. En el aspecto civil, acogió la demanda en contra del fisco, ordenando pagar la suma de \$80.000.000 (USD160.000) a la víctima por la responsabilidad de agentes del Estado en la comisión del delito.

Caso Artemio Gutiérrez Ávila, Francisco Fuentealba Fuentealba y Abundio Contreras González: se dictó sentencia por secuestros calificados desde Londres 38

El 7 de noviembre el ministro en visita de la Corte de Apelaciones de Santiago, Leopoldo Llanos dictó sentencia en la investigación por los secuestros calificados de Artemio Gutiérrez Ávila, Francisco Fuentealba Fuentealba y Abundio Contreras González, cometidos entre el 13 y 14 de julio de 1974, y quienes fueron reclusos ilegalmente en el recinto de detención clandestino de Londres 38. En la sentencia, el ministro Llanos condena como responsables en los ilícitos a los ex integrantes de la DINAM Manuel Contreras Sepúlveda, Miguel Krassnoff Martchenko y Marcelo Moren Brito, a penas de 20 años de presidio. Además, condenó a Basclay Zapata Reyes a 15 años y un día de presidio. En el aspecto civil, se ordenó al fisco pagar la suma de \$50.000.000 (USD 100.000) a un familiar de Artemio Gutiérrez, \$100.000.000 (USD 200.00) a un familiar de Abundio Contreras, y \$50.000.000 (USD 100.000) a un grupo de familiares de Abundio Contreras.

Caso Gloria Lagos Nilsson: Corte de Apelaciones de Santiago dictó sentencia en secuestro calificado

El 10 de noviembre la Corte de Apelaciones de Santiago dictó sentencia en la investigación por el secuestro calificado de Gloria Lagos Nilsson, detenida desaparecida desde el 26 de agosto de 1974, víctima que paso por los centros de detención clandestinos de José Domingo Cañas y Cuatro Álamos. En fallo unánime, causa rol 913-2014, la Séptima Sala

del tribunal de alzada -integrada por los ministros María Rosa Kittsteiner, Tomás Gray y el abogado integrante Franco Devillaine- ratificó la sentencia de primera instancia que condenó a: Manuel Contreras Sepúlveda, Miguel Krassnoff Martchenko, Basclay Zapata Reyes y Orlando Manzo Durán, a las penas de 10 años y un día de presidio, por su responsabilidad en el secuestro de la militante del MIR. En el aspecto civil, se condenó al fisco a pagar una indemnización de \$70.000.000 (USD 140.000) a cada uno de los dos demandantes en la causa, familiares de la víctima.

Caso Jorge Alejandro Cabedo Aguilera: se dictó acusación contra ex detectives por muerte en custodia

El 10 de noviembre la ministra de la Corte de Apelaciones de San Miguel, Sylvia Pizarro Barahona, dictó acusación en contra de los ex miembros de la Policía de Investigaciones Raúl Iván Rojas Montecinos y Nelson González Johns, como autores del delito de violencia al detenido causando muerte. El ilícito fue perpetrado en 1979, en contra de Jorge Alejandro Cabedo Aguilera. Según los antecedentes recopilados en la investigación, causa rol N° 49-2010-V.E., el 16 de noviembre de 1979, "la víctima fue detenida en el interior de su domicilio, por funcionarios de la Primera Comisaría Judicial de Pedro Aguirre Cerda de la Policía de Investigaciones de Chile, siendo trasladado a la unidad policial (...) a las 10:00 horas, aproximadamente, fue sometido a una diligencia de reconocimiento (...) falleciendo posteriormente en los calabozos a las 12:45 horas de ese mismo día, a raíz de una asfixia mecánica por compresión cervical, compatible con una muerte violenta tipo homicida, según lo concluido en el informe pericial del Instituto Médico Legal".

Caso Caravana de la Muerte, episodio Antofagasta: La Corte de Apelaciones de Santiago dictó sentencia por 14 homicidios calificados

El 13 de noviembre La Corte de Apelaciones de Santiago dictó sentencia de segunda instancia en la investigación por los homicidios calificados de: Luis Eduardo Alaniz Álvarez, Dinator Segundo Ávila Rocco, Mario del Carmen Arqueros Silva, Guillermo Nelson Cuello Álvarez, Segundo Norton Flores Antivilo, José Boeslindo García Berríos, Mario Armando Darío Godoy Mansilla, Miguel Hernán Manríquez Díaz, Danilo Daniel Alberto Moreno Acevedo, Washington Redomil Muñoz Donoso, Eugenio Ruiz-Tagle Orrego, Héctor Mario Silva Iriarte, Alexis Alberto Valenzuela Flores y Marco Felipe de la Vega Rivera, perpetrados el 19 de octubre de 1973, por la denominada "Caravana de la Muerte", en Antofagasta.

En fallo unánime, causa rol 535-2014, la Tercera Sala del tribunal de apelaciones, integrada por las ministras Teresa Figueroa, Gloria Solís y el abogado integrante Joel Castillo, ratificó la sentencia de primera instancia que dictó, en diciembre de 2013, el ministro en visita Leopoldo Llanos Sagristá. Dicha sentencia condenó a los militares en retiro Sergio Arredondo González, Marcelo Moren Brito, Juan Chiminelli Fullerton y Patricio Ferrer Ducaud, a penas de 15 años y un día de presidio, en calidad de autores del delito de homicidio calificado (penas efectivas). A Luis Felipe Polanco Gallardo y Emilio de la Mahotiere González se les condenó a 3 años y un día de presidio (penas efectivas), como encubridores. Asimismo, se modificó la resolución de primera instancia respecto de Pedro Espinoza Bravo, aumentándole la pena 3 años y un día de presidio por su responsabilidad como encubridor, a 15 años y un día de presidio como autor de los homicidios. Además, se absolvió a Pablo Martínez Latorre y Gonzalo Santelices Cuevas por falta de

participación. Finalmente, se ratificaron los sobreseimientos de Sergio Arellano Stark, por enajenación mental sobreviniente, y de Adrián Ortiz Gutman, por fallecimiento. En el aspecto civil, el ministro Llanos determinó que el fisco y los condenados deberán pagar distintos montos indemnizatorios a los familiares de las víctimas, por concepto de daño moral

Caso Macarena Denisse Torres Tello se dictó procesamiento por homicidio de menor de edad en 1989

El 12 de noviembre la ministra de la Corte de Apelaciones de San Miguel, Sylvia Isabel Pizarro Barahona, sometió a proceso a Ricardo del Tránsito Astudillo Molina y Sergio Alfredo Ruiz Ruiz, por su responsabilidad en el delito de homicidio de la menor Macarena Denisse Torres Tello, ilícito perpetrado en 1989. Según los antecedentes recopilados en el proceso, causa rol 55-2010-V: "el 23 de mayo de 1989, alrededor de las 18 horas, en circunstancias que Macarena Denisse Torres Tello, esperaba locomoción colectiva junto a su hermana mayor (...) en la acera poniente de Avenida Santa Rosa al llegar a calle Uruguay, comuna de La Granja, momentos en que se iniciaron disparos entre civiles y Carabineros de Chile que impedían el asalto a locales comerciales, tomadas de la mano, ambas corrieron a refugiarse al interior de la Rotisería "Santolalla", ubicada en la misma acera unos metros más al norte, donde permanecieron agachadas junto al mostrador del negocio que enfrenta la puerta de entrada por calle Santa Rosa. Una vez terminados los disparos, Yasna Jacqueline Torres Tello se percató que su hermana Macarena Denisse tenía una herida en un costado de su pecho". Según el protocolo de autopsia, la víctima, Macarena Denisse Torres Tello, falleció producto de "un traumatismo torácico por bala (...) tratándose de un disparo de tipo homicida".

Caso Población San Gregorio: se dictó procesamiento por los homicidios calificados de Carlos Julio Salfate Salfate, Patricio Santander Alfaro, Carlos Eduardo Zuloaga Orellana, Juan Miguel Córdova Yáñez, Florentino del Carmen Espinoza Medel y Julio Valenzuela Valenzuela

El 14 de noviembre la ministra de la Corte de Apelaciones de San Miguel, Sylvia Pizarro Barahona, sometió a proceso a Héctor Fernando Osses Yáñez y Aquiles Bustamante Oliva, en calidad de autores de los homicidios calificados de: Carlos Julio Salfate Salfate, Patricio Santander Alfaro, Carlos Eduardo Zuloaga Orellana, Juan Miguel Córdova Yáñez, Florentino del Carmen Espinoza Medel y Julio Valenzuela Valenzuela, ilícitos perpetrados en octubre de 1973, en la comuna de La Granja. De acuerdo a los antecedentes recopilados en la investigación, se lograron establecer la existencia de un operativo conjunto de allanamiento realizado en la comuna por personal de la Fuerza Aérea, Carabineros de la subcomisaría de la Granja y funcionarios de la Policía de Investigaciones. Todos los hombres mayores de 15 años, unas mil personas, fueron llevados a una cancha de fútbol. Luego de controles de identidad, un grupo de detenidos fue derivado ilegalmente a la subcomisaría de Carabineros de La Granja. Familiares de los detenidos comenzaron a buscarlos en diversas unidades policiales, sin lograr noticias de ellos hasta "finalmente, encontraron fallecidos en el Instituto Médico Legal a Carlos Julio Salfate Salfate, Patricio Santander Alfaro, Carlos Eduardo Zuloaga Orellana, Juan Miguel Córdova Yáñez, Florentino del Carmen Espinoza Medel y Julio Valenzuela Valenzuela. Los protocolos de autopsia señalan -en todos los casos- como causa de muerte, herida de bala, en distintas partes de sus cuerpos y que fueron enviados a dicha institución médica,

entre los días 7 y 8 de octubre de 1973, a distintas horas, desde la subcomisaría de Carabineros Vicuña Mackenna y del retén de Carabineros Lo Espejo 2

El auto de procesamiento agrega que: "(...) fluye que las víctimas encontraron la muerte, al margen de todo proceso legal, mientras se encontraban privados de libertad y bajo custodia de agentes del Estado, sin que exista alguna justificación razonable". La causa se encuentra en sumario, con diligencias pendientes, lo cual significa que podría haber modificaciones, entre ellas, procesados adicionales.

Caso Tejas Verdes: Corte de San Miguel desestima ampliar cargos contra el ex alcalde Labbé

Según fuentes de prensa, el 17 de noviembre, en un fallo unánime, la Tercera Sala de la Corte de Apelaciones de San Miguel rechazó la idea de ampliar los cargos con el ex alcalde de Providencia Cristián Labbé, quien ha sido sometido a proceso por asociación ilícita por su presunta vinculación a la muerte de 13 personas que permanecieron privados de libertad en el regimiento de Tejas Verdes en San Antonio en plena dictadura militar (ver abajo).

Caso Coelemu, Corte de Apelaciones de Santiago dictó sentencia por los delitos de detención ilegal y los secuestros calificados Luis Acevedo Andrade, Omar Henríquez López y Arturo Villegas Villagrán

El 18 de noviembre la Corte de Apelaciones de Santiago dictó sentencia por los delitos de detención ilegal y secuestro calificado contra las víctimas Luis Acevedo Andrade, Omar Henríquez López, Arturo Villegas Villagrán, ocurridos en la localidad de Coelemu, Región del Bío Bío en septiembre de 1973 y septiembre de 1974. En fallo unánime, causa rol 1837-2011, la Cuarta Sala del tribunal de alzada, integrada por los ministros Juan Manuel Muñoz Pardo, Dobra Luksic y Tomas Gray, confirmó en casi su totalidad la sentencia dictada en primera instancia por el ministro en visita extraordinaria Alejandro Solís, el 29 de abril de 2011. La sentencia actual condena a penas de 5 años y un día de presidio a Juan Abello Mendoza, Sergio Arévalo Cid y Guillermo Rodríguez Sullivan (penas efectivas); y a 3 años de presidio, con el beneficio de la remisión condicional (penas no efectivas) a Beniamino Bozzo Basso y Carlos Aguillón Henríquez. Impuso además otra pena no efectiva, de 300 días de presidio con el beneficio de la remisión condicional, a Heriberto Rojas Jiménez. En el aspecto civil, se ordena al fisco pagar una indemnización total de \$200.000.000 (USD 180.000) a los familiares de la víctima quienes presentaron la acción judicial.

Arturo Villegas, quien tenía 45 años de edad en el momento de su desaparición, era casado y tenía 4 hijos. Taxista y militante del Partido Socialista, fue detenido en su domicilio ilegítimamente, sin motivo alguno, el día 18 de septiembre de 1973. Luis Acevedo, de 31 años de edad, y padre de cinco hijos, había sido Alcalde de Coelemu y militaba en el Partido Comunista. Omar Manríquez, de 56 años de edad, casado, técnico en radio, secretario comunal del Partido Socialista, fue detenido por Carabineros y agentes de la Armada en su domicilio, en Coelemu, el 9 de septiembre de 1974 y trasladado hasta la Comisaría, perdiéndose todo rastro suyo hasta la fecha.

Corte de Apelaciones de Santiago ratifica indemnización civil a 30 ex prisioneros de Isla Dawson

El 19 de noviembre la Corte de Apelaciones de Santiago ratificó la sentencia que condenó al Fisco a pagar la suma total de \$4.500.000.000 (USD 9.000.000) a 30 ex prisioneros del campo de concentración de Isla Dawson, entre septiembre de 1973 y septiembre de 1974. En fallo unánime, causa rol 5270-2013, la Tercera Sala del tribunal de alzada, integrada por las ministras Gloria Solís, Viviana Toro y el abogado Ángel Cruchaga, ratificó la sentencia de primera instancia, dictada por el 18º Juzgado Civil de Santiago, que ordenó al Estado pagar \$150.000.000 (USD 300.000) a cada uno de los 30 ex prisioneros demandantes. La sentencia de alzada ratifica el criterio de la jueza de primera instancia Claudia Donoso Niemeyer, quien sostuvo que los demandantes fueron víctimas de graves violaciones a los derechos humanos, por lo que no corresponde aplicar la prescripción en sus casos, tal como lo solicitaba el Consejo de Defensa del Estado. Cita, al respecto, un fallo anterior de la Corte Suprema, en causa 4024-2013; "En efecto, tratándose de delitos de lesa humanidad, si la acción penal persecutoria es imprescriptible, no resulta coherente entender que la acción civil indemnizatoria esté sujeta a las normas sobre prescripción establecidas en la ley civil interna, ya que ello contraría la voluntad expresa manifestada por la normativa internacional sobre Derechos Humanos -integrante del ordenamiento jurídico nacional por disposición del artículo 5º de la Carta Fundamental- que consagra el derecho de las víctimas y otros legítimos titulares a obtener la debida reparación de los perjuicios sufridos a consecuencia del acto ilícito". La resolución agregó que: "[N]o puede existir duda que las víctimas (...) fueron recluidas ilegalmente en una isla del fin del mundo; que sufrieron maltratos y que vivieron en aquel período la agonía de la incertidumbre de su propia existencia, sufrieron un inconmensurable daño moral, que no requiere ser probado pues el más elemental sentido común basta para tal efecto". Menciona el reconocimiento que la Comisión Valech extendió a los mismos como antecedente adicional.

Caso Javier Esteban Reyes Castillo se dictó procesamiento por homicidio en cárcel de San Miguel en 1983

El 20 de noviembre la Ministra de la Corte de Apelaciones de San Miguel Sylvia Pizarro Barahona sometió a proceso a Francisco Javier Jiménez Larenas, en calidad de autor del delito de homicidio de Javier Esteban Reyes Castillo, ilícito perpetrado en julio de 1983 luego de que la víctima había sido dejada en prisión preventiva – sin haber sido aún acusado o condenado por crimen alguno – el día 14 de julio. Según el auto de procesamiento, "mientras la víctima se encontraba en una de las celdas, ingresó personal de Gendarmería de Chile, a fin de reducirlo, falleciendo. El protocolo de autopsia y sus respectivas ampliaciones señalan que la causa de muerte corresponde a una asfixia por estrangulación". El auto concluye que

"la víctima encontró la muerte, al margen de todo proceso legal, mientras se encontraba privado de libertad y bajo custodia de agentes del Estado, sin que exista alguna justificación razonable". La causa se encuentra en sumario, con diligencias pendientes.

Ministro Carroza dictó condena a dos ex coroneles por aplicación de torturas al General de la FACH Alberto Bachelet, padre de la actual presidenta

El 21 de noviembre el ministro Mario Carroza dictó sentencia de primera instancia en la investigación por el delito apremios ilegítimos aplicados al general de la Fuerza Aérea de

Chile Alberto Bachelet Martínez, ilícito perpetrado entre el 11 de septiembre de 1973 y el 12 de marzo de 1974, en la Academia de Guerra Aérea. En la resolución, el ministro Carroza condenó los coroneles en retiro de la FACH Edgar Cevallos Jones - a la pena de 2 años de presidio - y a Ramón Cáceres Jorquera a 3 años y un día de presidio, ambos como autores del delito. Las penas serán de cumplimiento efectivo, debido a que ambos sentenciados no cumplen con los requisitos para acceder a beneficios alternativos, por registrar condenas anteriores por ilícitos similares.

De acuerdo a la investigación, el ministro Carroza logró determinar los siguientes hechos: "1- A partir del 11 de septiembre de 1973, los servicios de inteligencia de la Fuerza Aérea de Chile inician acciones militares con la finalidad de investigar a oficiales y suboficiales de la institución, a quienes se les imputaba la comisión de delitos contemplados en el Código de Justicia Militar y su origen, eran el desarrollo de acciones favorables al reciente depuesto de gobierno del Presidente Salvador Allende Gossens (...)

2- Bajo este fundamento y objetivo, la Fuerza Aérea de Chile procedió a nombrar un Fiscal Especial a cargo de la investigación, quien actuó amparado en el procedimiento de los Tribunales en Tiempos de Guerra, con absoluta presidencia de principios fundamentales de un debido proceso (...) decide ordenar la detención de estos militares (...) sometién道seles a interrogatorios bajo tortura para obtener sus confesiones y llevarles a juicio ante un Consejo de Guerra (...)

3- Uno de los oficiales que se encontraba en esta situación, era Alberto Arturo Miguel Bachelet Martínez, general de Brigada de la Fuerza Aérea de Chile y director, a la fecha del pronunciamiento militar, de la Secretaría Nacional de Distribución del Gobierno derrocado, a quien se le detiene por primera vez, cerca de las 09:00 horas del día 11 de septiembre de 1973, en su oficina del Ministerio de Defensa, por camaradas y subalternos, que aducen orden del Comandante en Jefe de la institución, luego proceden a despojarle de su arma de servicio, lo encañonan con arma de fuego para intimarle la detención y finalmente, le incomunican bajo custodia militar, en una de las oficinas del lugar, donde horas más tarde, se le informa que queda en libertad por no haber cargos en su contra. Bachelet considerablemente afectado en su honorabilidad, decide en consecuencia presentar su renuncia a la Fuerza Aérea de Chile;

4- No obstante la resolución anterior (...) el día 14 de septiembre se le vuelve a requerir, esta vez en su domicilio por personal de la institución, quienes le trasladan a dependencias de la Fiscalía de Aviación (...) junto a otros oficiales, son trasladados al Regimiento de Artillería Antiaérea de Colina, donde quedan en calidad de detenidos hasta el día 2º de septiembre de 1973, fecha en que son trasladados a la Academia de Guerra Aérea, donde se les mantiene detenidos y se les somete a tratos crueles, inhumanos y degradantes, por oficiales y personal de la Fuerza Aérea, quienes desempeñando funciones de interrogadores bajo el mando de la Fiscalía de Aviación en Tiempo de Guerra, les torturaban.

5- Estos tratos desalmados, inhumanos e indignos, referidos por la víctima como "ablandamientos", le provocaron isquemias, particularmente por los antecedentes cardiacos que le precedían (...) y finalmente en esa ocasión obligan a su hospitalización en el hospital institucional desde el 22 de septiembre de 1973 hasta los primeros días de mes de octubre de ese año (...) Con posterioridad a esa fecha, su privación de libertad la cumple bajo arresto domiciliario, que perdura hasta el 18 de diciembre de 1973, fecha en la cual le vuelven a detener, esta vez para trasladarlo a la Cárcel Pública (...) en virtud de

la constante presión a que se encontraba sometido, vuelva a sufrir nuevas descompensaciones y debe reiteradamente ser llevado al hospital institucional, donde, de acuerdo a lo expresado por su esposa Ángela Margarita Jeria Gómez, continuaban los hostigamientos y amenazas a través de la guardia que se había dispuesto

6- Finalmente, el día 11 de marzo de 1974, el general Bachelet es retirado desde la Cárcel Pública por una patrulla formada por un oficial y dos conscriptos de la Fiscalía de Aviación, en dependencias de la Academia de Guerra, para someterlo a un interrogatorio y obligarlo a escuchar los quejidos por torturas que le infringían a una mujer (...) al día siguiente, en horas de la mañana, la víctima se siente mal y decae, siendo atendido por el doctor Yañez, compañero de reclusión, quien comprueba que el general Alberto Bachelet sufre dilatación cardíaca aguda, la que finalmente sería causa de su muerte en dependencias de la Cárcel Pública, donde no se le pudo brindar oportunamente los cuidados que la urgencia requería”.

Consultada por sus reacciones ante la noticia de las condenas, la viuda del General, Angela Jeria, observó al medio laNación.cl que “no pedimos nada más que la verdad y esto de acuerdo” con las condenas. La madre de la actual Presidenta, Michelle Bachelet dijo sentir “mucha tranquilidad porque lo que nos interesaba era que se supiera la verdad y se hiciera justicia”. Aclaró que “no es venganza el hecho que se sepa la verdad, significa que los culpables tienen que asumirlo”. El vocero del Ejecutivo, Álvaro Elizalde, manifestó que decisión judicial “constituye un paso más para avanzar en la verdad y la justicia que Chile necesita”. Añadió que: “esta condena es una señal respecto de todas aquellas familias que siguen bregando por verdad y justicia para sus seres queridos víctimas de violaciones a los derechos humanos”. Enfatizó que “todos debemos seguir construyendo un Chile en que no se vuelvan a cometer estos delitos atroces”, remarcando que “los tribunales deben seguir realizando su trabajo para el esclarecimiento de estos hechos”.

Caso Mario Ávila Maldonado: se dictó procesamiento por torturas en Comisaría de Penco

El 20 de noviembre sometidos a proceso y arrestados en cuarteles policiales quedaron los ex miembros de Carabineros Héctor José Santiago Aburto Muñoz y Carlos Alberto Burdiles Pedreros, por su responsabilidad en el delito de tormentos aplicados por funcionario público, en contra del sobreviviente Mario Ávila Maldonado, ilícito perpetrado en la comisaría de Penco, en septiembre de 1973. De acuerdo a los antecedentes recopilados por el ministro de la Corte de Apelaciones de Concepción, Carlos Aldana Fuentes, la víctima se presentó voluntariamente, el 18 de septiembre de 1973, en la comisaría de Penco, siendo recibido por el carabinero Aburto Muñoz, quien se encontraba de guardia. Mario Ávila quedó detenido en dicha unidad hasta el 20 de septiembre, periodo durante el cual fue sometido a torturas físicas por personal policial. Al dejarlo en libertad, los uniformados, además, lo amenazaron de muerte.

Caso Lonquén se dictó acusación por secuestros y homicidios de campesinos de Isla de Maipo

El 26 de noviembre la ministra en visita de la Corte de Apelaciones de San Miguel, Adriana Sottovia, dictó auto de acusación en la investigación por los secuestros y homicidios calificados de 15 vecinos la localidad de Isla de Maipo, detenidos en octubre de 1973, y cuyos cuerpos fueron inhumados ilegalmente y encontrados en 1979, en Lonquén. En la resolución, la ministra Sottovia responsabiliza a siete efectivos de Carabineros en retiro

como responsables de los delitos de secuestro calificado y homicidio calificado de las siguientes víctimas: Rodolfo Maureira Muñoz, Sergio Maureira Muñoz, Segundo Maureira Muñoz, José Manuel Maureira Muñoz, Sergio Maureira Lillo, Carlos Hernández Flores, Nelson Hernández Flores, Óscar Hernández Flores, Enrique Astudillo Álvarez, Omar Astudillo Rojas, Ramón Astudillo Rojas, Miguel Brant Benavente, Iván Ordóñez Lama, José Manuel Herrera Villegas y Manuel Navarro Salinas. Según los antecedentes recopilados en la investigación, los entonces efectivos de la tenencia de Carabineros de Isla de Maipo Pablo Ñancupil Raquileo, Marcelo Iván Castro Mendoza, Juan José Villegas Navarro, Félix Sagredo Aravena, David Coliqueo Peralta, Justo Romo Peralta y Jacinto Torres González tuvieron participación en los delitos.

Caso Orlando Galdames Rojas: se dictó procesamiento por homicidio en la Provincia de Petorca, V Región

El 26 de noviembre el ministro de la Corte de Apelaciones de Valparaíso, Jaime Arancibia Pinto, sometió a proceso a ocho personas como autores del secuestro, apremios ilegítimos y homicidio calificado de Orlando Galdames Rojas, ocurridos en o desde el día 6 de octubre del año 1973 en la Provincia de Petorca, Región de Valparaíso. Los procesados son: Valentín Gustavo Ramírez Bustos; Santiago del Carmen Orellana Cancino; Leonardo Lino Villarroel Gamboa; Eduardo Venegas Sepúlveda; Sandalio Patricio Torrealba Peña; Manuel Octaviano Carreño Barrera; Ramón Benito Henríquez Cataldo y Hernán de la Cruz Escobar Rubillo.

Caso José Alberto Salazar Aguilera: Corte de Apelaciones de Santiago ratificó condena contra ex miembros de la Armada por secuestro

El 27 de noviembre la Corte de Apelaciones de Santiago ratificó la sentencia dictada por el ministro en visita Leopoldo Llanos, que condenó a tres integrantes de la Armada por el secuestro calificado de José Alberto Salazar Aguilera, ilícito perpetrado a partir del 22 de noviembre de 1974, en la ciudad de Valparaíso. En fallo unánime, causa rol 590-2014, la Sexta Sala del tribunal de alzada, integrada por los ministros Jorge Dahm, Adelita Ravanales y el abogado integrante Joel González, confirmó la resolución que condenó Ricardo Riesco Cornejo, Juan de Dios Reyes Basaur y Valentín Riquelme Villalobos, a penas de 5 años y un día de presidio (penas efectivas), por su responsabilidad en el delito. Además, se decretó el sobreseimiento respecto de Manuel Atilio Leiva Valdivieso, por fallecimiento. En el aspecto civil, el fallo de segunda instancia ratificó que el fisco debe pagar una indemnización de \$15.000.000 (USD 30.000) a un familiar, y revocó el pago indemnizatorio en favor de otro familiar.

Caso uruguayos en Tejas Verdes, Julio César Fernández y Nelsa Gadea Galán: Corte de Apelaciones de Santiago dictó sentencia contra 11 agentes por secuestros, rechazando indemnización civil

El 28 de noviembre la Corte de Apelaciones de Santiago dictó sentencia en la investigación por los secuestros calificados de los ciudadanos uruguayos Julio César Fernández y Nelsa Gadea Galán, detenidos desaparecidos desde octubre y diciembre de 1973, respectivamente, desde el centro de detención clandestino de Tejas Verdes. En fallo unánime, causa rol 49-2013, la Duodécima Sala del tribunal de alzada, integrada por los ministros de Jessica González, Jaime Balmaceda y Maritza Villadangos, ratificó la resolución dictada el 25 de julio de 2012, por el ministro en visita Joaquín Billard, pero

modificando algunas penas y sancionando a imputados que, en primera instancia, fueron absueltos. El fallo mantuvo la condena de 10 años y un día de presidio para Manuel Contreras Sepúlveda; y aumentó de 6 a 10 años y un día de presidio las sanciones para Vittorio Orvietto Tiplitky, Raúl Quintana Salazar, Valentín Escobedo Azúa y Nelson Valdés Cornejo. Todas las penas son efectivas, si bien el último condenado no cumplirá la pena efectiva por acreditarse su enajenación mental. Además, se dictaron penas de 10 años y un día (penas efectivas) para Jorge Núñez Magallanes, Klaudio Kosiel Horning, Ricardo Soto Jerez, Gladys Calderón Carreño, Ramón Carriel Espinoza y Rodolfo Vargas Contreras, quienes habían sido absueltos en primera instancia. En el aspecto civil, se ratificó la sentencia que rechazó la demanda de indemnización presentada por familiares de las víctimas en contra del fisco. De mantenerse en apelación, la condena contra Calderón Carreño constituiría la primera condena efectiva conocida por el Observatorio contra una agente mujer.

Caso Nicolás López Suarez: se dictó procesamiento contra 11 ex agentes del Comando Conjunto por asociación ilícita y secuestro calificado

El 28 de noviembre el Ministro de la Corte de Apelaciones de Santiago, Leopoldo Llanos, dictó un auto de procesamiento de ex integrantes del denominado Comando Conjunto, por su responsabilidad en los delitos de asociación ilícita y el homicidio calificado de Nicolás López Suarez, perpetrado el 30 de julio de 1976, en Santiago. En la resolución el ministro Llanos sometido a proceso por su responsabilidad en ambos delitos a Enrique Ruiz Bunge, Antonio Quiros Reyes, Juan Saavedra Loyola, Daniel Luis Guimpert Corvalán, Manuel Agustín Muñoz Gamboa, César Palma Ramírez, Raúl González Fernández, Viviana Ugarte Sandoval, Juan Aravena Hurtubia, Ernesto Lobos Gálvez y Miguel Arturo Estay Reyno.

Caso David Reyes Piña: se dictó acusación por secuestro desde Londres 38

El 28 de noviembre la ministra de la Corte de Apelaciones de San Miguel, Adriana Sottovia, dictó acusación en la investigación que sustancia por el secuestro calificado del militante del MIR David Reyes Piña, ilícito perpetrado en 1974, en la comuna de Pedro Aguirre Cerda. La ministra Sottovia asignó responsabilidad en el delito a los ex integrantes de la Dirección de Inteligencia Nacional (DINA): Manuel Contreras Sepúlveda, Miguel Krassnoff Martchenko, Pedro Alfaro Fernández, Marcelo Moren Brito, Ciro Torrè Sáez y César Manríquez Bravo.

Primeras querellas directamente denunciando violencia sexual como forma de tortura

El día 29 de noviembre del 2014 se reportó la interposición de querellas de parte de dos sobrevivientes de violencia sexual como tortura. La segunda de ellas, vista por el Observatorio, se basa en una larga fundamentación del derecho interno – artículos sobre violación y sobre ‘apremios ilegítimos’ del Código Penal – como del derecho internacional claramente ratificado a la época (IV Convenios de Ginebra), para demostrar como la violencia sexual específicamente, y la agresión sexual en general, deben considerarse como crímenes graves en sí solo. Cita también a juristas y a jurisprudencia internacional y regional, entre ella, de la Corte Interamericana de DDHH en el caso Castro Castro v. Perú (2006), para explicar cómo y por qué los actos de violencia sexual deliberada descritas en la querella deben considerarse no como incidentales a, sino constitutivas de, la práctica del terror y la represión sistemática que el Estado dictatorial desarrolló e implementó.

Solo así se puede explicar, por ejemplo, el uso de un perro especialmente adiestrado para realizar aberrantes ataques sexuales contra mujeres detenidas; o las denuncias reiteradas y consistentes de sistemáticas sesiones de tortura sexual realizadas en la presencia de otros agentes como si se tratara de un especie de perverso espectáculo. Cualquier persona que dude de la seriedad o sistematicidad de la práctica de la violencia sexual como tortura en Chile debería, en ausencia de poder consultar a los archivos secretos de la Comisión Valech, encontrar en las páginas de estas querellas un sobrio relato de la extrema degradación en que cayeron los agentes. Que hoy se pueda conocer a estos hechos y buscar un repudio social y legal adecuado se debe, en este caso, a la valentía y entereza de las querellantes Carmen Holzapfel y Luz Ayress, así como a su indefatigable abogado Hiram Villagra, cuyo silencioso protagonismo en casos claves desde Letelier a Caravana han contribuido de modo muy significativo a la reinvigoración de la justicia en Chile.

OCTUBRE

Caso Elvin Alfonso Altamirano Monje: se dictó procesamiento por homicidio de ex rector en Puerto Aysén

El 1 de octubre el ministro de la Corte de Apelaciones de Coyhaique, Luis Sepúlveda Coronado, sometió a proceso al oficial de Ejército en retiro Aquiles Vergara Muñoz como responsable del homicidio calificado de Elvin Alfonso Altamirano Monje, ilícito perpetrado en septiembre de 1973, en Puerto Aysén. Según a lo investigado en este caso: "Ha quedado absolutamente comprobado que Elvin Alfonso Altamirano Monje fue detenido, al margen de todo proceso legal, sin que existiera orden de autoridad competente, llevado a un recinto de Carabineros que se encontraba bajo el mando de oficiales militares y de carabineros, posteriormente y después de estar casi un mes privado de libertad, aparece su cuerpo enterrado en una fosa común del cementerio municipal de Puerto Aysén (...) encontrándose en la causa absolutamente identificados los mandos superiores del recinto donde estuvo detenido y visto por última vez".

Caso hermanos Miño Logan: se dictó procesamiento a agentes de la CNI por los homicidios calificados de dos hermanos en la ciudad de Quillota

El 3 de octubre, el ministro de la Corte de Apelaciones de Valparaíso, Jaime Arancibia Pinto, sometió a proceso a los ex agentes de la CNI Galvarino Arce Díaz, Alejandro Espinoza López y Humberto González Pasten, como autores del delito de homicidio calificado de los hermanos Marcelo Esteban Miño Logan y David Marco Miño Logan, hechos sucedidos el 19 de enero de 1985, en la ciudad de Quillota, durante un allanamiento en que otra víctima sobrevivió ser baleado por los agentes. El ministro sometió a proceso a Galvarino Arce Díaz, Alejandro Espinoza López y Humberto González Pasten como autores del delito de homicidio calificado.

Caso Hugo Ratier Noguera y Alejandro Salgado Troquian: se dictó procesamiento por homicidios en calle Janequeo de Quinta Normal

El 3 de octubre el ministro de la Corte de Apelaciones de Santiago, Miguel Vázquez Plaza, dictó procesamiento en la investigación por los homicidios calificados de los MIRistas Hugo Ratier Noguera y Alejandro Salgado Troquian, ilícitos perpetrados el 7 de septiembre de 1983, en la calle Janequeo de la comuna de Quinta Normal. El ministro Vázquez sometió a proceso a siete ex agentes de la CNI, por su responsabilidad en los homicidios, en el

marco de operativos desplegados tras el asesinato general de Ejército Carol Urzúa Ibáñez. El magistrado sometió a proceso, en calidad de autores, a los agentes Ema Ceballos Núñez, Miguel Gajardo Quijada, Rosa Ramos Hernández, Jorge Barraza Riveros, Jorge Ahumada Molina y José Vidal Veloso. En calidad de cómplices, procesó a los agentes Francisco Orellana Seguel, Miguel Soto Duarte y Juan Carlos Vergara Gutiérrez.

Caso Enriqueta Reyes Valerio, se dictó procesamiento por el homicidio calificado de asesora del hogar de los Padres Columbanos en 1975

El 3 de octubre el ministro de la Corte de Apelaciones de Santiago, Mario Carroza, dictó auto de procesamiento en la investigación que sustancia por el homicidio calificado de Enriqueta Reyes Valerio, ilícito perpetrado el 1 de noviembre de 1975, en la residencia de la congregación religiosa los Padres Columbanos, en Providencia. El ministro Carroza sometió a proceso a los ex miembros de la Dirección de Inteligencia Nacional Juan Morales Salgado y Jorge Escobar Fuentes, por su responsabilidad en la muerte de Enriqueta Reyes, quien trabajaba como asesora del hogar en la residencia. El asesinato se produjo durante un operativo para ubicar a la médico británico Sheila Cassidy, por haberle brindado atención médica a Nelson Gutiérrez, entonces segundo jefe del MIR. La Dra. Cassidy, quien se encontraba en la residencia en el momento del asalto, fue detenida y llevada ilegalmente a la Villa Grimaldi, lugar donde fue torturada antes de ser, finalmente, expulsada del país. El caso produjo cierta conmoción internacional, ya que la Dra. Cassidy denunció su tortura y el homicidio a través de Amnistía Internacional una vez repatriada al Reino Unido.

Caso Mario Lavanderos: se dictó sentencia no efectiva por el homicidio de mayor del Ejército en la Academia de Guerra en 1973, crimen cometido en represalia por actitud humanitaria de la víctima

El 9 de octubre el ministro de la Corte de Apelaciones de Santiago, Mario Carroza, dictó condena por el homicidio calificado del mayor de Ejército Mario Lavanderos Lastete, hecho perpetrado el 18 de octubre de 1973, al interior de la Academia de Guerra. El magistrado condenó al coronel en retiro del Ejército David Reyes Farías a la pena de 3 años y un día de presidio por su responsabilidad en el homicidio, otorgándole el beneficio de la libertad vigilada. Reyes habría encarado a Lavanderos su supuesta simpatía con el depuesto régimen democrático, siendo que Lavanderos, mientras oficiaba a cargo de la sección Extranjería del Campo de Prisioneros del Estadio Nacional, había tomado la determinación de entregar 55 ciudadanos uruguayos y 13 bolivianos detenidos en dicho recinto, al Embajador de Suecia, para que se les transportaran como refugiados a ese país.

Caso Sergio Riveros Villavicencio: Corte de Apelaciones de Santiago dictó condenas contra ex agentes de la DINA

El 9 de octubre la Novena Sala de la Corte de Apelaciones de Santiago, integrada por las ministras María Soledad Melo, Ana Cienfuegos y el abogado integrante Rodrigo Asenjo, dictó sentencia por el secuestro del militante comunista Sergio Riveros Villavicencio, ilícito perpetrado a partir del 15 de agosto de 1974, en Santiago, con la ayuda de la agente-informante Luz Arce. En la causa rol 3099-2011, la sala condenó por su participación en los hechos a los ex miembros de la DINA Manuel Contreras Sepúlveda, Marcelo Moren Brito, Miguel Krassnoff Martchenko, Basclay Zapata Reyes y Nelson Paz Bustamante, a penas de 8 años de presidio. En el aspecto civil, se ordenó al fisco pagar una

indemnización de \$90.000.000 (USD 180.000) a familiares de la víctima, quien fue vista por última vez con vida en Londres 38.

Caso hermanos Claudio y Sonia Núñez Rodríguez: se dictó procesamiento por secuestros y torturas de hermanos menores de edad en La Calera

El 9 de octubre el ministro de la Corte de Apelaciones de Valparaíso, Jaime Arancibia Pinto, dictó auto de procesamiento en la investigación por los delitos de secuestro y torturas de los hermanos Claudio y Sonia Núñez Rodríguez, ambos sobrevivientes, ilícitos perpetrados a partir del 16 de octubre de 1973, en la ciudad de La Calera, V Región. En la causa, el ministro Arancibia procesó al oficial en retiro del Ejército Aníbal Schaffhauser Camposano, como responsables de los delitos, cometidos luego de que, en el contexto de un allanamiento masivo, los dos niños, junto con su madre, fueron detenidos como manera de presionar a su padre.

Caso Eduardo Frei Montalva: se cerró sumario por el homicidio del ex Presidente

El 10 de octubre el ministro de la Corte de Apelaciones de Santiago, Alejandro Madrid, cerró el sumario en la investigación que sustancia por el homicidio del ex Presidente de la República Eduardo Frei Montalva, ocurrido en enero de 1982, en la Región Metropolitana. El ministro Madrid así dio por concluida la etapa investigativa de la causa, en la que se encuentran procesados dos agentes de la CNI y cuatro médicos. En calidad de autores están procesados los ex agentes: Luis Becerra Arancibia y Raúl Lillo Gutiérrez; en tanto, en calidad de cómplices, los médicos Patricio Silva Garín y Pedro Valdivia Soto, y como encubridores, los doctores Helmar Rosenberg Gómez y Sergio González Bombardiere. Cerrado el sumario, según el Código de Procedimiento Penal –y atendido el volumen del expediente- las partes tienen plazo de 15 días para apelar contra la clausura, si es que consideran que alguna diligencia pertinente no haya sido realizada. Luego, si no existen dichas apelaciones, la causa pasará a la próxima etapa, llamado 'plenario'. Ello consiste en fases de discusión, prueba, y fallo.

Caso Pedro Antonio Bahamonde Rogel, José Santiago Soto Muñoz, Héctor Hugo Maldonado Ulloa y José Mañao Ampuero: se dictó acusación por homicidios calificados en la población Lintz de Puerto Montt en 1974

El 13 de octubre el ministro de la Corte de Apelaciones de Puerto Montt, Leopoldo Vera Muñoz, dictó acusación en la investigación por los homicidios calificados de Pedro Antonio Bahamonde Rogel, José Santiago Soto Muñoz, Héctor Hugo Maldonado Ulloa y José Mañao Ampuero, ilícitos perpetrados en enero de 1974, en Puerto Montt. En la causa, el magistrado acusó a los ex funcionarios de la Fuerza Aérea de Chile José Jacinto Pérez Pérez, Ronald Peake de Ferrari, Juan Antonio Gallegos Vega, Héctor Eduardo Stuardo Gajardo, José Javier Quilodrán Espinace y Samuel Cupertino León Correa.

Caso Aníbal Riquelme, Alfonso Araya y Francisco González: se dictó procesamiento a 11 agentes del Comando Conjunto por asociación ilícita y por la desaparición de 3 dirigentes sindicales comunistas

El 13 de octubre el ministro de la Corte de Apelaciones de Santiago, Leopoldo Llanos, dictó auto de procesamiento en la investigación que sustancia por los secuestros calificados de Aníbal Riquelme Pino, Alfonso Araya Castillo y Francisco González Ortiz, miembros del

comité sindical del Partido Comunista. Los sindicalistas fueron detenidos en septiembre de 1976, e ingresados en el centro de detención clandestino denominado "La Firma" que funcionó en la calle Dieciocho, de Santiago Centro, en el edificio del ex diario "El Clarín". Aníbal Riquelme Pino tenía 28 años y un hijo al momento de su desaparición. Era miembro del Sindicato Profesional de Obreros Gasfiter, Calefaccionistas y Obras Sanitarias de Santiago y de la Federación de la Construcción. Francisco González Ortiz, tenía 27 años, y era casado, con dos hijos. Era Dirigente Nacional de la Federación de la Construcción. Alfonso Araya Castillo, de oficio mueblista, tenía 27 años de edad y era casado, con una hija. En la causa, el ministro Llanos procesó a los 11 agentes del denominado "Comando Conjunto" Enrique Ruiz Bunge, Antonio Quiros Reyes, Juan Saavedra Loyola, Daniel Guimpert Corvalán, Manuel Muñoz Gamboa, Raúl González Fernández, Viviana Ugarte Sandoval, Juan Aravena Hurtubia, Ernesto Lobos Gálvez, Miguel Estay Reyno y César Palma Ramírez.

Caso Jaime Cádiz Norambuena: se dictó sentencia por desaparición desde el centro de detención de Londres 38

El 14 de octubre el ministro de la Corte de Apelaciones de Santiago, Leopoldo Llanos, dictó sentencia de primera instancia en la investigación por el secuestro calificado de Jaime Cádiz Norambuena, víctima que desapareció desde del centro de detención clandestina de Londres 38. En la causa, el ministro Llanos condenó a penas de 10 años y un día de presidio a los ex integrantes de la DINA Manuel Contreras Sepúlveda, Miguel Krassnoff Martchenko, Marcelo Moren Brito y Basclay Zapata Reyes, como autores del delito, cometido a partir del 17 de julio de 1974. En el aspecto civil, el ministro condenó al fisco a pagar la suma de \$70.000.000 (USD 140.000) tanto a la cónyuge de la víctima como a su hija, y \$30.000.000 (USD 60.000) al hermano de la víctima.

Caso Alonso Lazo Rojas: Corte de Apelaciones de Santiago dictó condena por secuestro calificado en la ciudad de Copiapó, ratificando algunas condenas pero negando indemnización

El 15 de octubre la Corte de Apelaciones de Santiago dictó sentencia de segunda instancia en la investigación por el secuestro calificado de Alonso Lazo Rojas, ilícito perpetrado a partir del 14 de noviembre de 1975, en la ciudad de Copiapó. En la causa rol 717-2013, la Sexta Sala de la Corte integrada por las ministras Adelita Ravanales, Pilar Aguayo y el abogado integrante Eugenio Benítez ratificó en casi todas sus partes la resolución dictada por el ministro Mario Carroza, el 17 de diciembre de 2012. Se condenó a la pena de 6 años de prisión, sin beneficios, a Patricio Román Herrera, Pedro Vivian Guaita, Felipe González Astorga, Hernán Portillo Aranda y José Quintanilla Fernández y Erasmo Vega Sobarz. Juan Valderrama Molina, Cristóbal Marihual Suazo, Sergio Sánchez Parra y Adolfo Lapostol Sprovera fueron absueltos por falta de participación. En el caso de Ramsés Álvarez Sgolia, condenado en primera instancia a 10 años y un día de presidio, la Corte aplicó el sobreseimiento definitivo al general en retiro, quien ya cumplió condena por el crimen de Tucapel Jiménez, dado que según exámenes realizados por el Servicio Médico Legal en febrero del 2014, el militar en retiro presentó un "deterioro cognoscitivo de moderado a severo por cuadro demencial mixto de origen vascular". En el aspecto civil, el tribunal de alzada revocó la sentencia de primera instancia y rechazó las demandas civiles de indemnización de perjuicios deducidas por la cónyuge de la víctima y por su hermano.

Caso Ulises Merino Varas: se dictó procesamiento contra ex jefe del Comando Conjunto

El 15 de octubre la ministra de la Corte de Apelaciones de San Miguel, Marianela Cifuentes, dictó auto procesamiento en contra del coronel en retiro de la Fuerza Aérea Antonio Quirós Reyes, en calidad de autor de los delitos de asociación ilícita y el secuestro calificado de Ulises Merino Varas, perpetrado a partir del 2 de febrero de 1976. La magistrada ordenó la prisión preventiva del oficial en retiro, quien ejerció la jefatura del "Comando Conjunto".

Caso Tejas Verdes: se dictó procesamiento, que incluye a Cristian Labbé

El 20 de octubre la ministra de la Corte de Apelaciones de San Miguel, Marianela Cifuentes, dictó auto de procesamiento por los delitos de asociación ilícita, secuestro calificado y aplicación de tormentos a prisiones del campo de Tejas Verdes, ocurridos en 1973. La magistrada procesó a miembros en retiro del Ejército, Carabineros y de Investigaciones por su responsabilidad en los casos que involucran a las víctimas Oscar Gómez Farías, Ceferino Santis Quijada, Luis Norambuena Fernandois, Jorge Cornejo Carvajal, Jorge Ojeda Jara, Víctor Mesina Araya, Florindo Vidal Hinojosa, Gustavo Farías Vargas, Aquiles Jara Álvarez, Jenaro Mendoza Villavicencio, Carlos Carrasco Cáceres, Carlos Galaz Vera y Miguel Ángel Moyano Santander. La magistrada encausó por su responsabilidad en los delitos de secuestro, aplicación de tormentos, homicidio calificado, secuestro calificado y asociación ilícita a Manuel Contreras Sepúlveda, Klaudio Kosiel Horning, Pablo Quintana Salazar, Vittorio Orvietto Tiplitzky, Ramón Carriel Espinoza, Rodolfo Vargas Contreras, Nelson Valdés Cornejo, Carlos Silva Salinas, Bernardo Purto Yarch. En tanto, procesó por el cargo de asociación ilícita a Cristián Labbé Galilea.

El 22 de octubre, la Corte de Apelaciones de San Miguel ratificó la decisión de la ministra Cifuentes de conceder la libertad bajo fianza a Cristián Labbé Galilea, Carlos Silva Salinas y Bernardo Purto Yarcho. En fallo unánime la Tercera Sala del tribunal de alzada, integrada por las ministras María Stella Elgarrista, Carmen Gloria Escanilla y el abogado integrante Nicolás Arrieta, ratificó el beneficio, pero elevando el monto de la fianza a rendir de CLP\$200.000 (doscientos mil pesos) a \$500.000 (quinientos mil pesos). De los 10 procesados, solamente los tres arriba mencionados elevaron solicitud de libertad provisional.

Entretanto, el periodista Javier Rebolledo, autor de "El Despertar de los cuervos" opinó, según *The Clinic*, que "Labbé está metido hasta las masas en tortura". Dirigentas de las agrupaciones AFDD y AFEP también valoraron el actuar de la justicia. De modo de contraste, el partido derechista UDI, si bien renuentes a opinar sobre los méritos judiciales de la decisión, estimaron pertinente expresar su apoyo "en lo humano" a la familia del ex uniformado; mientras que su abogado defensor, Christian Espejo, anunció que apelaría. Mientras tanto, el Programa de DD.HH. del Ministerio del Interior intimó que hay pruebas que confirman participación funcional de Labbé en crímenes de Tejas Verdes.

Procesamientos a ex uniformados por dos causas de apremios ilegítimos y/o homicidios cometidos en Puerto Saavedra en 1973

El 20 de octubre el ministro de la Corte de Apelaciones de Temuco, Álvaro Mesa Latorre, dictó auto de procesamiento en contra de miembros en retiro del Ejército y Carabineros, por su responsabilidad en el delito de apremios ilegítimos perpetrados en la localidad de Puerto Saavedra, en octubre de 1973. El ministro Mesa encausó a 15 ex uniformados por

su responsabilidad en el delito de apremios ilegítimos, aplicados en contra de los sobrevivientes Ruperto Bañares Bañares y Marta Sonia Ibáñez Ibáñez. En calidad de autores, el magistrado procesó a Jorge Nibaldo del Río del Río, Roberto Sigisfredo San Martín Pérez y Héctor Hernán Mondaca Sepúlveda. En tanto, como cómplices encausó a Hernán Molina Vera, Rafael Laureano Recabal Bascuñán, José Guillermo Garrido Bustos, Sebastián Enrique Muñoz Gangas, Carlos Alejandro Brunevald Huaiquilao y Miguel Fernando Rubio Diocaretz. Como encubridores a Aldo Castro Tapia, Luis Humberto Casanova Águila, Ernesto Darío Ortega Saavedra, Enrique Segundo Merino Sagardía, Olegario Segundo Alba Martínez y Waldamiro Antonio Rebolledo Burgos.

El mismo día, el magistrado procesó a miembros en retiro del Ejército y Carabineros, por apremios ilegítimos y homicidios calificados de Bernardo Nahuelcoy Chihuaicura, Francisco Curamil Castillo, Mauricio Huenucoy Antil y Francisco Porma Cheuquecoy, también perpetrados en Puerto Saavedra en 1973. El ministro encausó en calidad de autores a Roberto Sigisfredo San Martín Pérez, Carlos Alejandro Brunevald Huaiquilao y Miguel Fernando Rubio Diocaretz; y como autor y cómplice, a Héctor Hernán Mondaca Sepúlveda. En calidad de cómplices procesó a Hernán Molina Vera, Rafael Laureano Recabal Bascuñán, José Guillermo Garrido Bustos y Sebastián Enrique Muñoz Gangas. Como encubridores, a Aldo Castro Tapia, Luis Humberto Casanova Águila, Ernesto Darío Ortega Saavedra, Enrique Segundo Merino Sagardía, Olegario Segundo Alba Martínez y Waldamiro Antonio Rebolledo Burgos. De acuerdo a los antecedentes recopilados en la segunda investigación, el magistrado pudo determinar los siguientes hechos: "Que durante el mes de octubre de 1973 una patrulla militar del Regimiento de Montaña Reforzado número 4 "La Concepción" de Lautaro, recorrió la zona costera de Puerto Saavedra bajo las órdenes del Capitán Jorge Nibaldo del Río del Río, del Teniente Juan Enrique Silva Rebeco y a lo menos otro oficial del grado de Teniente o Subteniente (...)" La indagatoria concluye que los cuatro detenidos fueron subidos a un camión militar y llevados hacia un sector cercano a la costa o a la ribera del río Imperial, "(...) donde fueron ejecutados por el personal militar que los custodiaba entre los que se cuentan el Capitán Jorge del Río, el Teniente Juan Enrique Silva Rebeco, algunos clases y conscriptos que formaban parte del grupo cercano del oficial al mando y el Teniente de Carabineros Anziani Riquelme (...) Durante los días siguientes y de manera sucesiva los cuerpos de las personas ejecutadas fueron encontrados flotando en el sector de la barra del río Imperial o en la playa por familiares y lugareños de Puerto Saavedra".

Caso Federico Álvarez Santibáñez se dictó acusación por el homicidio de profesor

El 22 de octubre el ministro de la Corte de Apelaciones de Santiago, Mario Carroza, dictó acusación en la investigación que sustancia por el homicidio de Federico Álvarez Santibáñez, ilícito perpetrado el 15 de agosto de 1979, en la Región Metropolitana. El ministro Carroza responsabilizó a nueve ex integrantes de la CNI por el homicidio del integrante de MIR. En calidad de autores fueron acusados Julio Salazar Lantery, Carlos Durán Low, Jorge Andrade Gómez, Jorge Vargas Bories, Eduardo Araya Pardo, Luis Sagredo Valdebenito y Eduardo Ojeda Bennet; en tanto, en calidad de cómplices lo fueron Manfredo Jurgensen Caesar y Luis Losada Fuenzalida.

Caso Marcelino Marchandón Valenzuela se dictó procesamiento contra ex agentes de la CNI por homicidio

El 21 de octubre el ministro de la Corte de Apelaciones de Santiago, Mario Carroza, dictó auto de procesamiento en la investigación que sustancia por el homicidio calificado de Marcelino Marchandón Valenzuela, ilícito perpetrado el 8 de diciembre de 1986, en la Región Metropolitana. En la causa, el magistrado sometió a proceso en calidad de autores del homicidio del militante del Partido Comunista, a los ex integrantes de la Central Nacional de Informaciones: Manuel Morales Acevedo, Héctor Obal Labrín, Pedro Guzmán Olivares, René Valdovinos Morales y Carlos Kramm Soto.

Caso Tenencia Galvarino se dictó procesamiento contra siete ex uniformados por apremios ilegítimos

El 24 de octubre el ministro de la Corte de Apelaciones de Temuco, Álvaro Mesa Latorre, sometió a proceso a siete funcionarios en retiro del Ejército y de Carabineros, en calidad de coautores del delito de apremios ilegítimos, ilícitos perpetrados en la comuna de Galvarino, provincia de Cautín, en 1973. En la causa rol 45.371, el ministro Mesa procesó y decretó prisión preventiva de los ex uniformados Gonzalo Baldemar Soto Sandoval, Luis Alberto Araneda Gutiérrez, Felidor del Carmen Morales Flores, Carlos del Tránsito Parra Rodríguez, Luis Gerardo Ibacache Salamanca, Manuel Gustavo Sandoval Cifuentes y Erasmo Alberto Fuentes Sepúlveda, por su responsabilidad en las torturas aplicadas en contra de 11 habitantes del sector, ilícitos perpetrados entre septiembre y octubre de 1973.

Caso Jorge Arturo Toy Vergara: se dictó procesamiento contra cuatro ex detectives por homicidio en la comuna de Victoria

El 27 de octubre el ministro en visita, Álvaro Mesa Latorre, procesó a cuatro ex funcionarios de la Policía de Investigaciones por el homicidio calificado del comerciante Jorge Arturo Toy Vergara, de 18 años de edad, ilícito perpetrado el 22 de diciembre de 1973, en la comuna de Victoria. El magistrado encausó a Florencio Renato Vásquez Olivera, Abdón Hernán Navarro Garrido, Héctor Félix Domke Foitzick y Carlos Aliro Bello Sepúlveda como autores del delito, que ocurrió luego de que los mencionados llevaron al detenido al sector de una puente para emborracharse, luego procediendo a matar al joven y arrojar su cuerpo al río, sin mediar motivo concreto alguno.

Caso Juan Ibarra Toledo: Corte de Apelaciones de Santiago confirmó condena por secuestro calificado desde Londres 38

El 28 de octubre la Corte de Apelaciones de Santiago ratificó la condena dictada por el ministro en visita Leopoldo Llanos en la investigación por el secuestro calificado de Juan Ibarra Toledo, ocurrido a partir del 25 de julio de 1974. En fallo dividido, rol 1190-2014, la Séptima Sala del tribunal de alzada integrada por los ministros María Rosa Kittsteiner, Juan Antonio Poblete y Tomás Gray ratificaron la sentencia de condenó a Manuel Contreras Sepúlveda, Marcelo Moren Brito, Miguel Krassnoff Martchenko y Basclay Zapata Reyes a la pena de 10 años y un día de presidio por el delito cometido contra el estudiante universitario y militante del MIR, quien fue recluido en el centro de detención clandestina de Londres 38.

La decisión se adoptó con el voto en contra del ministro Poblete, quien fue partidario de acoger el principio de la prescripción gradual para rebajar la sentencia de los condenados

Caso Luis Raúl Cotal Álvarez y Ricardo Gustavo Rioseco Montoya: se dictó procesamiento por homicidios en Angol

El 28 de octubre el ministro en visita de la Corte de Apelaciones de Temuco Álvaro Mesa dictó procesamiento en la investigación por los delitos de homicidios calificado de Luis Raúl Cotal Álvarez y Ricardo Gustavo Rioseco Montoya, ocurrido el 5 de octubre de 1973 en Angol. El magistrado encausó a los funcionarios de Ejército en retiro Armando Juan Emilio Staeding Schäffer; Germán Eduardo Ojeda Bennett; Carlos Patricio Bunster Medina; Alejo César Tisi Gómez; Enrique Gómez Ibáñez y Jorge Alberto Lagos Robles, procesados como autores de ambos homicidios, y a Gabriel Enrique Fuentes Campusano como encubridor de los mismos delitos.

Caso María Elena Comené Hidalgo, Alberto Neumann Lagos, Claudina Moreno Cortés, María Elvira Huerta Sánchez, María Isabel Vásquez Pezoa y Rosa Huerta Sánchez: Corte de Apelaciones de Valparaíso ratificó condenas por secuestros en Valparaíso en 1973

El 29 de octubre la Corte de Apelaciones de Valparaíso ratificó las condenas dictadas por el ministro en visita Julio Miranda Lillo en la investigación por los secuestros calificados de María Elena Comené Hidalgo, Alberto Neumann Lagos, Claudina Moreno Cortés, María Elvira Huerta Sánchez, María Isabel Vásquez Pezoa y Rosa Huerta Sánchez, ilícitos perpetrados entre el 11 y 13 de septiembre de 1973 en la ciudad. En fallo unánime, causa rol 334-2014, los ministros de la Quinta Sala del tribunal de alzada Patricio Martínez, Vicente Hormazábal y el abogado integrante Juan José Pérez-Cotapos, ratificaron la sentencia dictada el 21 de abril pasado, que condenó en calidad de autores del delito a los suboficiales en retiro de la Armada: Bertalino Castillo Soto y Jaime Lazo Pérez penas de tres años y un día de presidio, con el beneficio de la libertad vigilada (penas no efectivas). De acuerdo a los antecedentes de la causa, las víctimas fueron detenidas en diversos lugares de Valparaíso por personal de Carabineros o de la Armada, siendo conducidas hasta los buques "Esmeralda", "Maipo" y "Lebu", donde fueron sometidos a torturas para, posteriormente, ser llevadas hasta la "Cuarta Silva Palma" o la Academia de Guerra Naval, donde permanecieron recluidas y sometidas a tratos inhumanos por un largo periodo.

Caso Joaquín Segundo Montecinos Rojas: se dictó procesamiento por homicidio en 1973

El 29 de octubre la ministra en visita de la Corte de Apelaciones de San Miguel, Sylvia Pizarro Barahona, sometió a proceso a Héctor Fernando Osses Yáñez y Aquiles Bustamante Oliva, en calidad de autores del delito de homicidio calificado de Joaquín Segundo Montecinos Rojas, ilícito perpetrado en octubre de 1973, en Cerrillos. El Sr Montecinos fue encontrado muerto en el sector al día siguiente de haber sido detenido durante el toque de queda, víctima de múltiples heridas de bala.

OTRAS NOTICIAS DESDE EL ÁMBITO JURÍDICO

NOVIEMBRE

Servicio Médico Legal entrega restos de ex gerente del Banco Central Jaime Barrios Meza, identificado luego del hallazgo de Peldehue en 2001

Según fuentes de prensa, el 12 de noviembre, en una íntima ceremonia, el Servicio Médico Legal, SML, entregó a su familia los restos del ex gerente del Banco Central en la Unidad Popular, Jaime Antonio Barrios Meza, luego de que su identidad fuera dada a conocer a mediados de octubre. Jaime Barrios era el principal asesor en materias económicas del Presidente de la República Salvador Allende. El 11 de septiembre de 1973 se encontraba en el Palacio de La Moneda junto a un equipo de asesores y miembros del Grupo de Amigos del Presidente, GAP, donde fue detenido y llevado al regimiento Tacna del Ejército. Dos días después fue subido a un camión militar y trasladado hasta la unidad de fuerzas especiales de Peldehue, donde se perdió su rastro. Era militante socialista y Gerente General del Banco Central de Chile entre 1970 y 1973, tenía 47 años al momento de su detención, estaba casado y tenía dos hijos. En 2001, durante una excavación arqueológica en el recinto militar Fuerte Arteaga de Peldehue, encontraron restos óseos que habían sido objeto de la "Operación Retiro de Televisores".

"Esta ha sido una de las mayores acciones de encubrimiento llevadas a cabo por la dictadura chilena, junto con la Operación Cóndor, y nos ha planteado como institución el doble esfuerzo y desafío de lograr la identificación de las víctimas pese a las dificultades. En ese sentido, la ciencia es noble; hoy nos permite alcanzar una identidad con total certeza y rigor científico, pudiendo devolver con ello no sólo la dignidad de un fallecido al que se le violaron sus derechos humanos, sino también recuperarlo para ser entregado a sus seres queridos", señaló el director nacional del SML, Patricio Bustos Streeter. La investigación realizada por el equipo multidisciplinario de la Unidad Especial de Identificación Forense del SML, más los análisis genéticos practicados por el Laboratorio del Institute of Legal Medicine, Innsbruck Medical University (GMI) de Austria, permitieron la confirmación de su identidad.

OCTUBRE

Ministro Carlos Aldana coordinó con el SML peritajes por episodio Laja-San Rosendo

El 1 de octubre, el ministro de la Corte de Apelaciones de Santiago, Carlos Aldana Fuentes, se reunió con funcionarios del SML y de la Policía de Investigaciones, PDI, para coordinar una serie de peritajes en la investigación del episodio denominado Laja-San Rosendo, en el que 19 personas que eran trabajadores de la Compañía Manufacturera de Papeles y Cartones, CMPC, Ferrocarriles y campesinos, fueron acribilladas por carabineros de la tenencia Lajina, durante la noche del 17 de septiembre de 1973.

El principal objetivo de la diligencia es encontrar restos que permitan determinar en cuál de los dos sitios en que se han realizado reconstituciones de escena 18 de agosto de 2011 y 4 de septiembre de 2014, respectivamente, las víctimas fueron asesinadas y, posteriormente, inhumadas por personal policial. Asimismo, el magistrado espera encontrar algún vestigio que permita aclarar lo sucedido con el ex dirigente sindical de la CMPC, Luis Onofre Sáez, quien tras entregarse en la Primera Comisaría de Carabineros de Los Ángeles, habría sido retirado de la unidad por uno de los involucrados en la matanza,

sin que hasta la fecha haya mayores antecedentes de su paradero, por lo que el ministro Aldana no descarta que pudiera haber sido ejecutado y enterrado en el mismo sitio.

Identificación de los restos de Jaime Barrios Meza y Claudio Jimeno Grendi

El 23 de octubre el ministro de la Corte de Apelaciones, Miguel Vásquez Plaza, y el director nacional del SML, Dr. Patricio Bustos, dieron a conocer a los familiares la confirmación de las identidades por medio de ADN de Jaime Barrios Meza y Claudio Jimeno Grendi, ambos asociados al caso "Fuerte Arteaga". Las autoridades de ambas instituciones, junto a miembros del Programa de Derechos Humanos del Ministerio del Interior, más una psicóloga del organismo forense, explicaron los resultados obtenidos por el equipo multidisciplinario del SML, y los análisis genéticos realizados por el Laboratorio del Institute of Legal Medicine, Innsbruck Medical University (GMI) de Austria, que permitieron la confirmación de sus identidades. Tanto Jaime como Claudio eran militantes socialistas y asesores cercanos del gobierno de la Unidad Popular, razón por la cual fueron llevados desde La Moneda al regimiento Tacna el día del golpe. Sus restos, entonces sin identificar, fueron hallados en el recinto militar Fuerte Arteaga en Peldehue en 2001, junto con otros restos óseos que habían sido objeto del intento de encubrimiento "Operación Retiro de Televisores".

Ministro Jaime Arancibia encabezó diligencias en sectores rurales de la provincia de Petorca

El 23 de octubre se realizaron un total de seis diligencias ordenadas por el ministro de la Corte de Apelaciones de Valparaíso, Jaime Arancibia Pinto, en diversos sectores de la provincia de Petorca, en el límite norte de la V Región. La inspección tuvo por objetivo recabar en terreno antecedentes relacionados con tres procesos cuyos hechos ocurrieron con posterioridad al año 1973, por lo que el equipo del ministro Arancibia, junto a testigos y peritos de la Policía Investigaciones, recorrió diversos sectores rurales de difícil acceso, ubicados principalmente en las localidades de Chincolco y El Sobrante.

Ministro Jaime Arancibia realizó diligencias en instalaciones de la Armada, el ex cuartel Almirante Silva en Valparaíso

El 29 de octubre una inspección ocular realizó el ministro de la Corte de Apelaciones de Valparaíso, Jaime Arancibia Pinto, en dependencias del ex cuartel Almirante Silva, instalaciones que pertenecen a la Armada en Valparaíso. En la diligencia acompañaron al ministro Arancibia un grupo de peritos de la PDI y personas que han prestado declaraciones en las causas que están en proceso de investigación.

OTRAS NOTICIAS DESDE CHILE

NOVIEMBRE

El Gobierno presentó rol coordinador de la Subsecretaría de Derechos Humanos

Según fuentes de prensa, el día 10 de noviembre, el Ministerio de Justicia presentó el proyecto de ley para fundar una Subsecretaría de DDHH, iniciativa que desde hace dos años estaba paralizado en el Congreso. La iniciativa abre puentes para la cooperación con otros países en materia de DDHH, y para agilizar el cumplimiento por parte de los tres poderes de Estado de los compromisos internacionales que Chile ha suscrito. En el espacio de memoria Londres 38, el Ministro de Justicia José Antonio Gómez acompañado de su

homóloga de Ecuador, Lyda Zúñiga, presentó el proyecto que crea la Subsecretaría de Derechos Humanos. El proyecto fue firmado el año 2012 por el gobierno del ex presidente Sebastián Piñera, si bien la actual administración le introdujo modificaciones incluyendo mayor énfasis en los ejes de Reparación, Educación y Memoria. El ministro Gómez señaló que la nueva institucionalidad estaría acompañada por la constitución del Ministerio de Justicia como Ministerio de Justicia y Derechos Humano. Por su parte, la ministra de Justicia y Derechos Humanos de Ecuador, Lyda Zúñiga, opinó que es importante entablar relaciones de cooperación internacional en el ámbito de la Justicia y Derechos Humanos, más cuando Chile tiene experiencia en reformas judiciales: "Hay cuatro ecuatorianos que murieron durante la dictadura de Chile y el gobierno chileno ha reconocido en el de Ecuador el trabajo valiente de estos ecuatorianos que también sufrieron la triste historia de Chile durante la dictadura" recordó la autoridad. En tanto, el presidente de la Comisión de Derechos Humanos de la Cámara Baja, diputado comunista Hugo Gutiérrez, agradeció que "La Subsecretaría será un aporte significativo para que nuestro país se empodere de los Derechos Humanos (...) va a gestionar el Plan Nacional de Derechos Humanos, que es un imperativo para que todos los servicios y la administración pública se orienten por los principios de no discriminación y tolerancia" expresó el parlamentario. Por último, Erika Hennings, integrante de la mesa de Londres 38, valoró el proyecto toda vez que éste genere las condiciones para que el Estado asuma sus compromisos internacionales en el área.

El 20 de noviembre, en una declaración pública sobre el proyecto de Subsecretaría, Londres 38 señaló algunas ausencias o falencias del proyecto, entre ellas:

- La falta de mecanismos permanentes de participación de la sociedad civil
- Un presupuesto y planta que parecen inadecuados para las funciones descritas

Propusieron, entre otras modificaciones:

- La participación de organizaciones de la sociedad civil de todas las áreas de interés sobre derechos humanos (no sólo ligadas a violaciones de derechos humanos en dictadura), en debatir la institucionalidad de derechos humanos que requiere nuestro país y el (aun pendiente) Plan Nacional de DDHH
- Atribuciones a la Subsecretaría que la faculte para ejecutar políticas públicas de promoción y protección por sí misma, complementarias e independientes de la coordinación interministerial
- Garantía del alcance nacional de la Subsecretaría, a través de funcionarios en todas las regiones del país.

Ex cuartel de la DINA en Rocas de Santo Domingo fue declarado monumento nacional pese a oposición del Ejército y el alcalde UDI del lugar

El 12 de noviembre informó laNación.cl que el ex cuartel Rocas de Santo Domingo, tomado por la DINA durante la dictadura debida a su cercanía al infame recinto Tejas Verdes, fue declarado monumento nacional y sitio de memoria por el Consejo de Monumentos Nacionales. La votación del Consejo fue de 13 contra 1 (con cuatro consejeros ausentes). El único voto en contra fue del representante del Ministerio de Defensa, coronel Eduardo Villalón Rojas, quien además contravirtió la medida al cuestionarle los motivos al periodista investigativo Javier Rebolledo, quien apareció de modo voluntario ante el Consejo, junto al solicitante Miguel Lawner, para explicar el rol de Tejas Verdes como lugar fundante del plan sistemático de exterminio en Chile. El Ejército, a pesar de sostener hoy que ya no defiende institucionalmente las actuaciones de los

aparatos represores, insistió ante el Consejo ser dueños legales del lugar y defendió su proyecto de poner el sitio a la venta para lucrar; sin mencionar que la propiedad le fue traspasada de modo absolutamente irregular a la institución por la CNI ad vísperas del retorno a la democracia. El alcalde UDI de la localidad también objetó, infructuosamente, a la declaración, que debería de proteger al sitio de venta u intervenciones.

'Falsa' exonerada política: primera sentencia por la Ministra en visita

El 14 de noviembre laNación.cl informó que se dictó la primera condena por los así llamados 'falsos exonerados políticos'. Según se indicó, la mujer identificada como Haydeé Llanos fue condenada a 61 días de pena remitida por el delito de obtención fraudulenta de prestaciones estatales que equivale a CLP 17.893.662. Según la investigación realizada por la Ministra en visita Mireya López, se pudo establecer que la inculpada utilizó "relatos acomodaticios, certificados y declaraciones ideológicamente falsas" para recibir una pensión. La mujer acreditó su filiación política con un falso certificado supuestamente extendido por un diputado radical. Asimismo había hecho creer que trabajó desde junio de 1971 en Iansa, época en que tenía 13 años, y que tras el 11 de septiembre de 1973 había tenido que dejar su trabajo.

Se dan a conocer en Londres 38 archivos secretos de la CNI

El 19 de noviembre informó laNación.cl que un total de 429 documentos de la Central Nacional de Informaciones, el organismo represor de la dictadura que reemplazó a la DINA, fueron publicados por el espacio de memorias Londres 38 y la Fundación Salvador Allende. Los archivos fueron hallados en el 2005 cuando trabajadores realizaban labores de recuperación arquitectónica en una casona ubicada en la calle República 475 de Santiago, donde la CNI tuvo su cuartel general. La sede hoy es ocupada por la Fundación Salvador Allende y el Museo de la Solidaridad Salvador Allende. Según el espacio de memorias Londres 38, el hallazgo permite comprobar que "aún existen y es posible recuperar archivos creados por la dictadura. La apertura de los archivos de la represión – tal como hicimos en junio pasado con las fichas de la Colonia Dignidad- es también el ejercicio del derecho de la ciudadanía a conocer la información que fue acumulada para la vigilancia de la sociedad chilena", manifiestan mediante un comunicado. Añade el comunicado que "junto con abrir este Archivo de la CNI manifestamos nuestra firme decisión de seguir buscando los documentos faltantes de este conjunto que, como se supo en su momento, fue incautado por la Policía de Investigaciones y luego entregado al juez Hugo Dolmetsch". Londres 38 reiteró el llamado al gobierno y a organismos del Estado a adoptar medidas conducentes para alcanzar la verdad y la justicia a través de la desclasificación y apertura de archivos como la Comisión Nacional de Verdad y Reconciliación (Rettig) y de las dos Comisiones sobre Prisión Política y Tortura (Valech). Además mencionan los archivos que aún se encuentran en poder de las fuerzas armadas, policiales y de inteligencia. El Archivo de una parte de la Información de la CNI está disponible en la página web de Londres38.cl

<http://www.londres38.cl/1934/w3-article-96714.html>

Inauguran Memorial ex alumnos Escuela Derecho de la Universidad de Chile

El 19 de noviembre en la Facultad de Derecho de la Universidad de Chile se inauguró un memorial por los alumnos de esa carrera que fueron víctimas de la dictadura, como detenidos desaparecidos o ejecutados políticos. El acto contó con la presencia de

autoridades del Programa de Derechos Humanos del Ministerio del Interior, autoridades de la Escuela de Derecho, miembros de agrupaciones de derechos humanos, y familiares y amigos de las víctimas que se recuerdan. Las fotos del acto como del memorial se pueden encontrar en el siguiente enlace:

<http://www.lanacion.cl/noticias/galerias/pais/ddhh-inauguran-memorial-por-estudiantes-de-derecho-de-la-u-de-chile-victimas-de-la-dictadura/2014-11-19/154515.html>

Según informó el Diario ElClarín.cl, víctimas vinculadas a la Escuela de Derecho de la Universidad de Chile incluyen a:

- Cecilia Gabriela Castro Salvadores, 23 años, integrante del MIR, detenida el 17 de noviembre de 1974 por la DINA, llevada a José Domingo Cañas y a Villa Grimaldi, desde donde desaparece.
- Germán Rodolfo Moreno Fuenzalida, 25 años, integrante del MIR, detenido el 15 de julio de 1974 por agentes de la DINA que lo llevan a Londres 38, recinto desde donde desaparece.
- Patricio Munita Castillo, 22 años, integrante del MIR, detenido el 13 de diciembre de 1973 en la Iglesia Los Capuchinos por Carabineros y personal de civil. Ejecutado al día siguiente, 14 de diciembre.
- Juan Ramón Soto Cerda, 31 años, militante del Partido Socialista que había sido forzado a abandonar los estudios al ser intensamente buscado por la DINA y después por la CNI; asesinado y su cuerpo calcinado por la CNI el 10 de noviembre de 1981 tras haber sido detenido el día anterior.
- Carlos Berger Guralnik, 30 años, abogado y periodista, militante del Partido Comunista, Director de la Radio El Loa de Calama y Jefe de Relaciones Públicas de Chuquicamata, detenido el 11 de septiembre de 1973 y asesinado el 19 de octubre por efectivos del ejército en el camino Calama-Antofagasta. Caravana de la Muerte.
- Arnoldo Camu Veloso, 36 años, abogado y asesor jurídico de la Presidencia de la República, militante del Partido Socialista e integrante de su Comité Central, detenido el 24 de septiembre de 1973 por civiles armados que lo hieren a bala, fallece en la Posta Central el mismo día.
- Roberto Guzmán Santa Cruz, 35 años, abogado, asesor de Compañía Minera Santa Fe, militante del MIR, fundador del Frente de Estudiantes Revolucionarios (FER). El 14 de septiembre de 1973 se presentó voluntariamente a la Comisaría de Incahuasi, desde donde fue llevado a la Cárcel de La Serena. Asesinado el 16 de Octubre de 1973, Caravana de la Muerte.
- Orlando Letelier del Solar, 44 años, abogado, Embajador de Chile en Estados Unidos, Ministro de Relaciones Exteriores y de Defensa durante el período del Presidente Allende. Militante del Partido Socialista, asesinado el 21 de septiembre de 1976 en Washington, D.C., por agentes de la DINA que instalan una bomba en su automóvil.
- Guillermo Pinto Viel, 82 años, abogado, simpatizante del Partido Socialista. Detenido y llevado a la Cárcel de Isla Teja en Valdivia, donde fue objeto de torturas. Debido a su avanzada edad y deplorable condición física fue posteriormente llevado al Hospital Kennedy de Valdivia, donde muere el 23 de noviembre de 1973 debido a los malos tratos recibidos.
- Sócrates Ponce Pacheco, 30 años, de nacionalidad ecuatoriana y abogado del Ministerio de Vivienda. Ex Presidente de los Alumnos Extranjeros en la Universidad de Chile. Representante en Chile del Partido Socialista Ecuatoriano. Detenido el 11 de septiembre

de 1973 en su oficina desde donde es llevado al Regimiento Tacna y posteriormente al Estadio Chile, lugar donde es ejecutado el día 13 de septiembre.

- Reinaldo Salvador Poseck Pedreros, 49 años, abogado, Jefe Zonal del Instituto de Desarrollo Agropecuario en Chillán. Militante del Partido Socialista detenido el 7 de octubre de 1973 por efectivos militares, llevado al Regimiento de Infantería de Montaña # 9 y después a la 2a. Comisaría de Carabineros. Desaparece el 9 de octubre desde el Hospital Regional de Chillán donde había sido llevado a causa de un paro cardíaco sufrido por las torturas recibidas.

- Arsenio Poupin Oissel, 38 años de edad, abogado. Subsecretario General de Gobierno, militante del Partido Socialista e integrante de su Comité Central, detenido en La Moneda el 11 de septiembre de 1973, llevado al Regimiento Tacna, desde donde desaparece el 13 de septiembre.

- Littre Quiroga Carvajal, 33 años, abogado. Director del Servicio Nacional de Prisiones, militante del Partido Comunista, detenido el 11 de septiembre de 1973 y llevado al Regimiento Blindado 2, al día siguiente es trasladado al Estadio Chile, donde es ejecutado el día 15 de septiembre.

- Carlos Helen Salazar Contreras, 46 años, abogado y profesor en la Escuela de Derecho de la Universidad de Chile en Santiago. Militante del Partido Socialista detenido el 5 de octubre de 1973, fecha en que es llevado al Estadio Nacional donde muere el día 11 de octubre como consecuencia de "una asfixia por ahorcamiento".

- Héctor Mario Silva Iriarte, 38 años, abogado, estudiante en la Escuela de Derecho de la Universidad de Chile en Santiago y titulado de abogado en la Universidad de Guayaquil, en Ecuador. Gerente de la Corporación de Fomento de la Producción CORFO Norte, Secretario Regional del Partido Socialista; viajó desde Santiago para presentarse voluntariamente el día 12 de septiembre ante las autoridades militares en las oficinas de la Intendencia de Antofagasta; fue ejecutado por efectivos militares el 19 de octubre de 1973, conjuntamente con otras personas, en la Quebrada El Way, es una de las víctimas del caso Caravana de la Muerte.

- José Tohá González, 55 años, abogado y periodista. Ministro del Interior y de Defensa durante el período de Gobierno del Presidente Allende, militante del Partido Socialista detenido el 11 de septiembre al salir del Palacio de La Moneda, llevado sucesivamente a la Escuela Militar, a la Isla Dawson, al Hospital de Punta Arenas, y al Hospital Militar de Santiago donde es asesinado el 15 de marzo de 1974.

- Fernando Abraham Valenzuela Rivera, 39 años, abogado. Secretario de la Fiscalía de la Corporación de Fomento (CORFO), militante del MIR y miembro de su Comité Central, asesinado por la DINA el 19 de noviembre de 1974.

- Osvaldo Vallejo Ferdinand, 38 años, egresado de la Escuela de Derecho de la Universidad de Chile en Santiago, Asesor del Interventor en la Fábrica Aiolite, militante del Partido Socialista detenido el 20 de septiembre de 1973 por Carabineros y llevado a la 5a. Comisaría de Santiago. Ejecutado por sus captores el 22 de septiembre.

Familia Gallardo exigió disculpas públicas a TVN y Canal 13 por montaje comunicacional en caso Rinconada de Maipú

El 23 noviembre el sitio web villagrimaldi.cl informó sobre el acto en recuerdo de los 39 años del asesinato de una familia entera después de estar prisioneros en Villa Grimaldi. La familia Gallardo señaló que Canal 13 Y TVN "deben una explicación, no sólo a las familias afectadas como la nuestra sino al país entero". Esta demanda la hicieron en un solemne

acto efectuado en el camino que conduce a los cerros de Rinconada de Maipú, donde fueron llevados los cadáveres de sus familiares el 19 de noviembre de 1975. En esa fecha Mónica Pacheco Sánchez, Catalina Gallardo Moreno, Alberto Gallardo Pacheco, Luis Andrés Gangas Torres, Pedro Blas Cortés Jeldres y Manuel Lautaro Reyes Garrido, después de haber sido torturados en Villa Grimaldi, por personal de la Dirección de Inteligencia Nacional (DINA), fueron hechos aparecer como muertos en un enfrentamiento.

Al acto asistió la Presidenta del Colegio de Periodistas, Javiera Olivares, quien criticó sin nombrarlos, la actitud de los periodistas que se hicieron parte del montaje de la DINA, entre ellos Roberto Araya de TVN, quien fue procesado en el caso pero murió por causas naturales; Claudio Sánchez, quien fue condenado por el Tribunal de Ética del Consejo Metropolitano del Colegio de Periodistas y Julio López Blanco, quien fue citado a declarar por la Justicia. El Presidente de la Corporación Parque por la Paz Villa Grimaldi, Álvaro Ahumada, dijo que "nos hacemos parte en la denuncia y exigencia a los medios de comunicación para que reconozcan públicamente su responsabilidad en este montaje"

En el proceso judicial respectivo, están acusados el capitán de Ejército Germán Barriga Muñoz y el capitán de Carabineros Ricardo Lawrence Mires.

Se inauguró placa recuerda a egresado de economía de la Universidad de Chile Sergio Reyes Navarrete en Villa Grimaldi

El 27 noviembre el sitio web villagrimaldi.cl informó sobre el homenaje rindió la familia Reyes Navarrete, sus amigos y compañeros a Sergio Alfonso Reyes Navarrete, al cumplirse 40 años de su desaparición, oportunidad en que se descubrió una placa recordatoria que fue bendecida por el sacerdote católico Mariano Puga en el muro que está frente a la piscina del Parque por la Paz Villa Grimaldi. Magdalena Navarrete, madre de Sergio Reyes Navarrete y Presidenta del Colectivo 119, Familiares y Compañeros, señaló que su lucha en estos 40 años constó de varias etapas: "Nosotras fuimos las primeras que salimos a la calle a enfrentar a la dictadura con la cara descubierta y a grito pelado a exigir que necesitábamos saber de nuestros familiares". Manifestó que Sergio representa "la juventud comprometida de esa época", y opinó que "los muchachos de ahora, tienen un poco de aquello que tenían los muchachos de la época de Sergio". El padre Puga, reconocido cura-obrero que siempre defendió a los ddhh, comentó que "este es un lugar de horror, como el de México con los 43, los campos de concentración nazis, los niños asesinados en Palestina. Así se ubican como los pueblos de Latinoamérica en la primavera que significó todos los movimientos sociales políticos de los años 60, 70, 80 (...) Este es un lugar de peregrinación en que nadie puede quedar indiferente".

Proyecto 'Ninguna Calle Llevará tu Nombre' busca borrar homenajes a Pinochet de espacios públicos

El 25 de noviembre, fuentes de prensa informaron una iniciativa de parlamentarios de izquierda para borrar los varios nombres de calles o lugares públicos que homenajeen a la dictadura de Pinochet. La iniciativa es apoyada por organizaciones de familiares de detenidos desaparecidos y ejecutados políticos. La diputada del Partido Comunista, Karol Cariola, en conjunto con agrupaciones de derechos humanos, presentó un proyecto de ley que prohíbe el homenaje y/o exaltación de la dictadura cívico-militar vivida en nuestro país. "Este proyecto de ley lo hemos querido llamar 'Ninguna calle llevará tu nombre' porque nos parece inaceptable, nos parece una falta de respeto que hasta el día de hoy, por ejemplo, la Carretera Austral lleve el nombre de Augusto Pinochet. Nos parece una

falta de respeto que dependencias de la Escuela Militar –que pertenece a todos los chilenos y chilenas– lleven el nombre de Augusto Pinochet. Nos parece que hoy día hay que dar un paso más allá y que tiene que ver con empezar a hacer verdad, pero también con empezar a hacer justicia”, sostuvo la diputada Karol Cariola.

La diputada comunista por La Florida, Camila Vallejo, agregó que: “Creemos que en todos los ámbitos de la vida nacional se debe fomentar la cultura democrática y de derechos humanos, para lo cual es inaceptable que calles y otras instituciones usen como nombre a personajes tan siniestros, cuyas acciones marcaron a fuego la vida de tantas y tantos chilenos”. El proyecto está basado en experiencias internacionales, como la ley que prohíbe el nazismo o la que prohíbe homenajes públicos al franquismo en España. En lo que puede ser visto como una reacción a la propuesta, parlamentarios de la UDI exigieron un minuto de silencio en la cámara legislativa el día 10 de diciembre, aniversario de la muerte del difunto ex dictador pero también Día Internacional de los DDHH. La iniciativa fue boicoteada por gran número de parlamentarios oficialistas, quienes se retiraron del hemiciclo, pero fue acogido por la autoridad competente. El gesto, y la polémica que suscitó, será analizado plenamente en la próxima edición del boletín.

Inauguran Memorial Liceo 7 de Ñuñoa en el recuerdo de ex alumnos detenidos desaparecidos y ejecutados políticos en la dictadura

El 27 noviembre el sitio web villagrimaldi.cl informó sobre la inauguración de un memorial en el Liceo 7 de Ñuñoa, donde se encuentran los nombres de 8 detenidos desaparecidos y 4 ejecutados políticos que pertenecieron a esa casa de estudios. En una emotiva ceremonia en la que participaron alumnos y profesores del Liceo, y ante la presencia de familiares, ex alumnos y amigos de l@s homenajead@s, Alejandro Guerra, Director del Liceo, expresó que la inauguración del memorial “abre las puertas a los alumnos que cayeron por la represión, ya sea detenidos desaparecidos o ejecutados políticos. Vuelven a su colegio a encontrarse con sus familiares y el colegio acogerlos como debió hacerlo en su debido momento”. Agradeció la ayuda del sitio de la memoria Villa Grimaldi para la realización del evento.

Detenidos desaparecidos ex alumnos del Liceo 7 de Ñuñoa incluyen a: Miguel Ángel Acuña Castillo, 19 años; Pablo Ramón Aranda Schmied, 20 años; Héctor Marcial Garay Hermosilla, 19 años; Ángel Gabriel Guerrero Carrillo, 24 años; Luis Jaime Palominos Rojas, 23 años; Agustín Eduardo Reyes González, 23 años; Sergio Daniel Tormen Méndez, 25 años; Mariano León Turiel Palomera, 30 años. Ejecutados Políticos ex alumnos del Liceo 7 de Ñuñoa: Manuel Beltrán Cantú Salazar, 36 años; Ricardo Dantón Mancilla Martínez, 19 años; Juan Ramón Ramírez Vicker, 25 años; Recaredo Ignacio Valenzuela Pohorecky, 30 años.

OCTUBRE

Proyectos legislativos para modificar la Ley de Amnistía

En septiembre, se dieron a conocer señales confusas sobre la restauración de respaldos oficialistas a propuestas legislativas para modificar o anular el Decreto Ley de Amnistía de 1978, conforme obligaciones internacionales pendientes por lo menos desde 2006, fecha en que la Corte Interamericana condena por primera vez explícitamente a la autoamnistía chilena. Promesas de la entonces presidenta Bachelet de legislar para ‘adecuar’ el decreto a los deberes internacionales parecían diluirse cuando la misma Concertación le retiró urgencia a un proyecto legislativo propuesto por el ahora fallecido diputado Juan Bustos.

Se anunció nuevamente una versión de la misma promesa oficial antes ignorada en 2014, cara a continuas críticas desde organismos internacionales y el incumplimiento de dos fallos de la Corte Interamericana (Almonacid v Chile, de 2006, y García Lucero v Chile, de 2013.) Al parecer, se ha optado por resucitar no la iniciativa del diputado Bustos sino otra, ingresada en mayo del 2006 a nombre de los senadores Juan Pablo Letelier, Guido Girardi, Alejandro Navarro, y Mariano Ruiz-Esquide. No obstante, el registro relevante de la página del Senado sugiere que a este proyecto se le otorgó suma urgencia el día 23 de septiembre de 2014, solamente para retirarla una semana más tarde a favor de urgencia simple (denominación con la cual pocos proyectos ley llegan a prosperar). Ver actual estado de tramitación según el Senado en <http://www.senado.cl/appsenado/templates/tramitacion/index.php> , con número de boletín Nº 4162-07

Además sigue siendo incierto el efecto de cualquier legislación según se opta por modificar, derogar o anular el decreto ley. Solamente la última de las tres opciones podría tener impacto retroactivo sobre casos y decisiones ya tomadas, y dado el particular sistema de jurisprudencia chilena, aquello tampoco está seguro.

Presidenta Michelle Bachelet rindió homenaje a las víctimas de Lonquén

El 5 de octubre la Presidenta Michelle Bachelet concurre a Isla de Maipo hasta el Memorial ubicado en el Cementerio que recuerda a los campesinos asesinados en la localidad de Lonquén. En el acto, la Presidenta hizo mención a la conmemoración de los 26 años del triunfo del "No" en las urnas. La Presidenta señaló que: "Yo estoy aquí porque me parece la mejor manera de celebrar el 5 de octubre. Y esa gesticulación también la debemos a quienes hoy homenajeamos porque nada de lo que ellos hicieron fue en vano. Nos demostraron que no puede haber enemigos en una patria de hermanos, nos demostraron que el Estado jamás, jamás, puede vulnerar los derechos de un pueblo sino protegerlos y garantizarlos". En los Hornos de Lonquén aparecieron los restos de 15 campesinos que fueron detenidos en los primeros días posteriores al golpe militar de 1973, iniciando la lucha judicial por saber el destino de los más de mil desaparecidos que dejó el gobierno de Pinochet.

NOTICIAS DESDE LA REGION y EL EXTRANJERO

AMERICAS

Comisión Interamericana de Derechos Humanos presenta importante informe sobre el Derecho a la Verdad en América

El 27 de noviembre la CIDH publicó en su página web www.oas.org/es/cidh/ el informe sobre el Derecho a la Verdad en América. El Informe pone énfasis en como el sistema actualmente entiende y promueve la naturaleza interrelacionada de los derechos a la verdad, la justicia y las reparaciones. Traza como la Comisión, históricamente, asumió un significativo compromiso con la noción del derecho a la verdad a través de las múltiples y graves violaciones a los derechos humanos que presencié en la región durante los 70 y 80 (y hasta el día de hoy). El informe hace referencia específica a los avances y los desafíos en varios países de la región en esta materia, y en el caso de desapariciones forzadas destaca la obligación estatal de adoptar todas las medidas necesarias para esclarecer lo ocurrido, determinar el paradero de las víctimas, identificar los restos exhumados, y entregar los restos a sus familiares. Asimismo, el informe señala que los Estados no

pueden continuar empleando la jurisdicción penal militar en casos de violaciones de derechos humanos independiente del carácter civil o militar de la víctima ni del o de los acusado(s). El informe también resalta la absoluta incompatibilidad de las leyes de amnistía amplias con derecho internacional de los derechos humanos. Asevera que las instituciones estatales tienen el deber de aportar documentación de cualquier tipo, incluyendo archivos militares o documentos clasificados como "secretos" o bajo cualquier otra denominación que restrinja su circulación, a fin de contribuir con las investigaciones que se realicen por este tipo de graves violaciones.

El Informe "El Derecho a la Verdad en América" se puede descargar en forma gratuita desde la siguiente dirección: <http://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/Derecho-Verdad-es.pdf>

ARGENTINA

El 31 de octubre del 2014, la jueza argentina María Servini de Cubría dictó una orden internacional de detención contra veinte dirigentes y presuntos torturadores de la dictadura franquista en España. Entre ellos figuran los ex ministros Martín Villa y Utrera Molina. Las órdenes forman parte de la causa que instruye la jueza, bajo principios de jurisdicción universal, por víctimas de la dictadura europea. El abogado Carlos Slepoy, involucrado en el caso Pinochet en España debido a su cercanía con las comunidades chilenas y argentinas en el exilio en Madrid, sindicó a la noticia como "una gran noticia y un triunfo de las víctimas del franquismo". Los veinte franquistas sobre los que han recaído órdenes de detención internacional pueden dividirse en, primero, los ex ministros que firmaron las penas de muerte de Salvador Puig Antich o de los cinco últimos fusilados por el franquismo en septiembre de 1975. En segundo lugar, están los 3 acusados de ser corresponsables de la matanza de Vitoria en marzo del 1976. Luego vienen conocidos jueces y letrados y, por último, un nutrido grupo de ex miembros de fuerzas de seguridad del Estado. La resolución argentina será cursada por la Cancillería argentina (el Ministerio de Asuntos Exteriores) y enviada al Ministerio de Justicia español. Si el Ministerio no resuelve qué hacer con la resolución, será el Consejo de Ministros español quien decida si permite que el caso llegue a la Audiencia Nacional o lo rechaza directamente. La Audiencia Nacional antes ha resuelto (en un caso no conexo) negar la extradición de los dos franquistas al considerar que los delitos cometidos ya estarían prescritos (al no apreciar indicios de crímenes de lesa humanidad).

BRASIL

a) Informe proveniente de la Red Latinoamericana de Justicia Transicional, RLAJT, www.rlajt.com, con sede en Sao Paulo, Brasil:

En castellano (traducción del Observatorio):

Hacia fines del 2014, año en que se conmemoraron 50 años desde el golpe militar brasileño, podemos constatar algunos avances en materia de justicia de transición. La Comisión Nacional de la Verdad, CNV, anunció que su informe final sería publicado el día 10 de diciembre, Día Internacional de los DDHH [ver nota a continuación]. Se cree que el informe va a registrar una cifra total de personas desaparecidas o ejecutadas mayor a la que el Estado antes reconocía. En el curso de sus investigaciones, la Comisión recibió diversos documentos provenientes de las Fuerzas Armadas. Entre ellos, figuraban pruebas documentales de la participación del entonces Coronel José Antonio Nogueira Belham en la muerte del Diputado Rubens Paiva. En octubre, el coordinador de la CNV

confirmó que Rubens Paiva había sido torturado y asesinado por militares, quienes procedieron a ocultar su cuerpo.

En declaraciones públicas, los miembros de la Comisión exigieron la revisión de la ley de amnistía para permitir que ex agentes represores respondan ante la justicia por sus crímenes. Este año, a las expresiones favorables a la persecución penal emitidas por el Procurador General Rodrigo Janot se suma las declaraciones del ex ministro de la Corte Suprema (Supremo Tribunal Federal), Gilson Dipp, quien en octubre declaró que la ley de amnistía tiene espacios que podrían permitir avanzar en la investigación y castigo de ex agentes del estado involucrados en crímenes de esa envergadura durante el régimen militar. En este contexto es llamativo que luego de la re-elección de la presidenta Dilma Rousseff el Ejército recibió, por redes sociales, varias peticiones de intervención [en la política], peticiones también realizadas por algunas personas en manifestaciones callejeras. En una decisión judicial emitida en noviembre, el ex coronel Carlos Alberto Brilhante Ustra debió responder por el crimen de ocultamiento del cadáver del estudiante de medicina Hirohaki Torigoe.

Para completar el año, el Grupo de Trabajo de Justicia y Transición del Ministerio Público Federal informó, a fines de noviembre, que se habían recuperado desde el domicilio del en la casa del fallecido coronel Paulo Malhões documentos relacionados con la Operación Cóndor y la así-llamada 'Operación Gringo' ("Relatório nº 8/78, Palestra" y "Operação Gringo/Caco", ambos producidos por la Sección de Operativos del Central de Informaciones del Ejército). La 'Operación Gringo', cuya existencia las FFAA se niegan a reconocer, fue un brazo de la Operación Cóndor que se dedicaba al monitoreo de miembros de grupos de izquierda en América Latina y los EEUU, inclusive, posiblemente, del secuestro y asesinato de Elbio Alberione, el "Gringo". El Procurador Janot confirmó que los documentos recuperados comprueban la existencia de ambos operativos. Los documentos fueron compartidos con Argentina, quien suscribió formalmente un convenio de cooperación internacional con Brasil para crear el Equipo Conjunto de Investigación en Justicia de Transición. El equipo se dedicara a investigar crímenes cometidos por las dictaduras en ambos países, principalmente los cometidos en el marco de la Operación Cóndor.

En portugués:

Ao final deste ano de 2014, que marca os 50 anos do golpe militar, podemos verificar avanços na Justiça de Transição brasileira. A Comissão Nacional da Verdade anunciou a entrega do relatório final para dia 10 de dezembro, dia mundial dos Direitos Humanos. Espera-se que o relatório aponte número de mortos e desaparecidos na ditadura superior ao até então reconhecido pelo Estado brasileiro. Durante as investigações da Comissão, foram entregues por militares uma série de documentos, incluindo provas de participação do Coronel José Antônio Nogueira Belham na morte do deputado Rubens Paiva. Em outubro, o coordenador da CNV, Pedro Dallari, confirmou que Rubens Paiva foi torturado, morto e teve seu corpo ocultado por militares.

Em declarações públicas, os membros da Comissão exigiram revisão da lei de anistia, para que agentes da repressão sejam responsabilizados por seus crimes. Neste ano, além do parecer favorável à punição de crimes contra a humanidade, feita pelo procurador-geral da República, Rodrigo Janot, o ex-ministro do Supremo Tribunal Federal, Gilson Dipp, declarou em outubro que há uma brecha na lei que pode ajudar na investigação e punição de agentes do estado envolvidos em crimes desse tipo no regime militar. É de se notar, porém, que após a eleição da presidente Dilma Rouseff, por meio de sua página no

Facebook, o Exército recebeu vários pedidos de intervenção militar e alguns manifestantes chegaram a ir para as ruas pedindo auxílio aos militares.

Em decisão judicial do mês de novembro, o coronel reformado Carlos Alberto Brilhante Ustra voltou a responder pelo crime de ocultação de cadáver do estudante de medicina Hirohaki Torigoe.

Para completar o ano, o Grupo de Trabalho de Justiça e Transição do Ministério Público Federal informou no fim de novembro que foram encontrados na casa do falecido coronel Paulo Malhões documentos relativos às operações Condor e Gringo ("Relatório nº 8/78, Palestra" e "Operação Gringo/Caco", ambos produzidos pela Seção de Operações do Centro de Informações do Exército). Negada pelas Forças Armadas, a Operação Gringo, braço da operação Condor, consistiu em monitoramento de integrantes de movimentos de esquerda da América Latina e Estados Unidos, incluindo o possível sequestro e assassinato de Elbio Alberione, o "Gringo". Em nota, o procurador Rodrigo Janot afirmou que os documentos comprovam a existência das duas operações. Os documentos foram compartilhados com a Argentina, que formalmente assinou acordo de cooperação internacional com o Brasil para criar Equipe Conjunta de Investigação – Justiça de Transição. A equipe investigará crimes da ditadura nos dois países, principalmente relativos à operação Condor.

b) Otras informaciones desde Brasil:

Informe final de la Comisión de la Verdad presentada a la Presidenta el 10 de diciembre

En una ceremonia sobria y con presencia de familiares y del Ministro de Defensa, el Día Internacional de los DDHH fue la fecha escogida para que la Comisión Nacional de la Verdad, CNV, presentara a la mandataria Dilma Rousseff los tres tomos que representan el resultado de dos años y siete meses de trabajo de la instancia. Creada en 2011, por la Ley 12528/2011, y entró en funciones en mayo del 2012. Fue mandato para esclarecer las circunstancias y los responsables de las graves violaciones a los ddhh ocurridas en el país entre 1946 y 1988 (periodo intermedio entre las dos constituciones democráticas más recientes), en pro de hacer efectivo el derecho social a la memoria y la verdad histórica, y promover la reconciliación nacional. Durante la ceremonia el presidente de la CNV, el abogado Pedro Dallari, puso énfasis en la necesidad de que la Comisión fuera solamente un punto de inicio para investigaciones a futuro, a la vez que advirtió de modo repetido las dificultades que la Comisión había enfrentado al intentar recibir información desde los ramos de las FFAA. La presidenta, recibiendo el Informe, agradeció el trabajo y fue conciliadora hacia los representantes de las FFAA, enfatizando el deseo de reconciliación nacional y refiriéndose a su respeto por 'pactos políticos', que fue tomado como una clara referencia a la aún vigente ley de amnistía que hasta la fecha ha impedido la persecución penal de los responsables.

La CNV investigó crímenes cometidos por agentes del estado brasileño, u otros actuando a su servicio, en contra de ciudadanos brasileños o extranjeros. Definió como 'graves violaciones a los ddhh' las detenciones extrajudiciales, la tortura con o sin resultado de muerte, la violencia sexual, las ejecuciones políticas, los ocultamientos de restos, y la desaparición forzada; y consideró dichas prácticas como constitutivas de crímenes de lesa humanidad cuando fueron practicadas de manera sistemática contra la población civil.

La CNV realizó 80 audiencias públicas a lo largo del país, tomando 1.121 declaraciones, 132 de ellas de ex funcionarios públicos. Entre sus múltiples otras diligencias

investigativas, entre noviembre 2013 y octubre del 2014 se constituyó, acompañada por forenses y por víctimas sobrevivientes, siete unidades militares y lugares utilizados por las FFAA como centros de tortura. Logró localizar a un detenido desaparecido: Epaminondas Gomes de Oliveira, un militante del PC quien fue asesinado en una dependencia del Ejército en Brasilia y enterrado en la misma ciudad, lejos de su familia.

El primer tomo relata el trabajo de la CNV, la definición de las violaciones que investigo, y sus principales recomendaciones y conclusiones. El segundo relata las principales estructuras represivas del Estado, entre ellas, su participación en la Operación Cóndor. El tercer tomo está dedicado enteramente a las biografías y relatos de las 434 víctimas de desaparición o ejecución cuyos casos la Comisión pudo individualizar.

El informe completo está disponible para bajar desde el sitio de la Comisión, que también contiene un índice y una lista de cada una de las 434 víctimas que reconoce:

<http://www.cnv.gov.br/index.php/outros-destaques/574-conheca-e-acesse-o-relatorio-final-da-cnv>

Procurador brasileño advierte que Brasil debe ahora cumplir con las recomendaciones de la Comisión y sus obligaciones internacionales al perseguir penalmente los crímenes de lesa humanidad

El procurador Marlon Weichert, un pionero en materia de justicia de transición en Brasil, en una entrevista el día 13 de diciembre, advirtió una vez más, en respuesta a la publicación del Informe Final de la Comisión de la Verdad, que Brasil debe cumplir con sus responsabilidades, y con el fallo de la Corte Interamericana en el caso Gomes Lund (Guerilha da Araguaia) v Brasil (2010), al no permitir que la ley de amnistía de 1979 siga impidiendo la persecución de crímenes no-amniables como son la tortura y otros delitos de lesa humanidad. Denunciando el sobreseimiento de parte de la judicatura de 7 de las 10 causas en la materia que la Procuraduría ha intentado presentar desde inicios del 2012, aseveró que los jueces nacionales no tienen una comprensión adecuada de las exigencias del derecho internacional y regional relevante y que una continua negación pondría en riesgo tanto la credibilidad de Brasil como el mismo sistema interamericano de protección y promoción de los ddhh.

EL SALVADOR/ ESPAÑA

Aniversario del 'caso jesuitas' gatilla esfuerzos de cierre, pero luego nuevos esfuerzos para lograr extradiciones

El 'caso jesuitas' se refiere a la masacre por soldados, en San Salvador en 1989, de 6 sacerdotes jesuitas, una colega de trabajo suyo, y la hija de éste, crimen del que se cumplió un cuarto de siglo este 16 de noviembre. Si bien hubo un simulacro de juicio nacional en la época de los hechos, los soldados rasos involucrados fueron amnistiados a poco andar y nunca se tocaron las responsabilidades de mando, y de políticos, a las cuales la Comisión de la Verdad claramente apuntó en su informe oficial, publicado en 1993. IDHUCA, el importante centro de estudio en DDHH que la congregación jesuita mantiene en el país, siempre ha buscado formas de activar la justicia por este y otros casos similares, y preferentemente en los tribunales nacionales. No obstante, la ciudadanía española de 5 de los 6 sacerdotes terminó siendo la mejor senda por donde buscar activar, indirectamente, el sistema de justicia y por tanto hay una investigación judicial

que se sigue desde el 2008 en España por el caso. En el contexto del aniversario, se buscó en España declarar el cierre del caso por falta de jurisdicción. No obstante, el juez español determinó en octubre que el carácter del crimen como crimen de lesa humanidad hacia que fuera procedente seguir. Desde aquel entonces, los abogados querellantes de la causa han redoblado sus esfuerzos para que los acusados sean extraditados para enfrentar el tribunal, ya sea desde El Salvador – desde donde su extradición ya fue denegada en 2011 por el saliente presidente frentista Mauricio Funes - o bien desde los EEUU, donde actualmente reside el coronel Inocente Montano, uno de los requeridos.

URUGUAY

Críticas al presidente Mujica por supuesta actitud conciliadora hacia ex represores presos

Según el mismo, el saliente presidente Mujica – quien será reemplazado a principios del 2015 por su colega de tienda y también ex presidente Tabaré Vázquez - no habrá hecho más que ‘traspasar una solicitud’ desde la Cruz Roja Internacional a la Corte Suprema para que algunos militares actualmente presos en la cárcel de Domingo Arena por su participación en crímenes represivos pasen a tener prisión domiciliaria a raíz de su estado de salud.

EUROPA

Justicia italiana dictó procesamiento contra Manuel Contreras por crímenes de la Operación Cóndor

El 13 de octubre informó laNacion.cl que el ex jefe de la DINA apareció en el listado de 21 latinoamericanos vinculados a la desaparición de 23 italianos durante las dictaduras del cono sur del continente. La Justicia italiana ordenó procesar a 21 miembros de las juntas militares y servicios de seguridad de Bolivia, Chile, Perú y Uruguay por los delitos de secuestro y homicidio durante la denominada Operación Cóndor. Entre los 21 procesados se encuentran el ex Presidente boliviano Luis García Meza Tejada y el ex Presidente peruano Francisco Morales Bermúdez. El juez Alessandro Arturi, que instruye la fase preliminar de este proceso, que investiga la desaparición de 23 italianos durante las décadas de 1970 y 1980, aplazó su decisión sobre 11 de los uruguayos imputados en espera de recibir más información. El juicio comenzará el 15 de febrero de 2015 ante la Sección Tercera del Tribunal Penal de Roma.

Fuentes del boletín para esta edición:

Fuentes judiciales; boletín FASIC; reportes de prensa compilados por Alice Pfeiffer y Boris Hau del equipo Observatorio; análisis de fallos judiciales y noticias nacionales; y el capítulo Verdad, Justicia y Memoria del Informe Anual DDHH de la UDP, Red Latinoamericana de Justicia de Transición www.rlajt.com

Para suministrar información para este boletín:

Organizaciones que tengan informaciones o avisos relevantes para una próxima edición de este boletín están invitadas a enviarlos a los mails abajo descritos. Favor de incluir datos de contacto y/o de acreditación.

Para mayores informaciones sobre el Observatorio Justicia de Transición (ex Observatorio DDHH)

Directora académica:

Cath Collins, catedrática en justicia transicional del Transitional Justice Institute, Universidad de Ulster, Irlanda del Norte, e investigadora asociada, UDP, correo: cath.collins@mail.udp.cl

Coordinador jurídico: Boris Hau Ayudante jurídico: Alice Pfeiffer
observatorioddhh@mail.udp.cl

Datos de contacto institucional:

Centro de DDHH, Facultad de Derecho, UDP

Universidad Diego Portales República 112 – Santiago – Chile F. +56 2 2676.8875

Sitio web del Centro DDHH, del que el Observatorio depende: www.derechoshumanos.udp.cl

Correo del Observatorio: observatorioddhh@mail.udp.cl

Sitio web:

Antiguo sitio (publicaciones, documentos y noticias hasta principios de 2014) archivado en <http://www.icso.cl/observatorios/observatorio-derechos-humanos>

Sitio actualizado se incorporara prontamente a una versión nueva del sitio www.derechoshumanos.udp.cl , actualmente bajo construcción